BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLIVAR 65

BUENOS AIRES, Lunes 12 de Junio de 1922.

AÑO XXX Num. 8479

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones Ordinarias, Extraordinarias y Pensiones

Buenos Aires, Octubre 21 de 1921.

Exp. 517—W—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo del Sagrado Corazón de Jesús Wilkinson, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 30 años, 8 meses y 23 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 20 de Noviembre de 1882 y el 11 de Junio de 1887; el 1o de Junio de 1889 y el 25 de Agosto de 1892 lo fueron en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 966,67 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25, y vuelta, por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650 y 21 de la 11.027 para ser reintegrado el primero a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 918,34 m/n.) moneda nacional, a don Adolfo del Sagrado Corazón de Jesús Wilkinson, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2o Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado de conformidad con la ley 10.650, a razón del 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, con el 3 o/o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 16 de 1922.

Exp. 550—B—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Tiburcio Borda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 7 días de servicios en la Administración Nacional.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturara, se han computado a favor del recurrente seis meses de licencia disfrutada en el año 1921, acreditándose en tal forma una totalidad de veintisiete (27) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 974,72 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 22, vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos treinta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ 631,62 m/n.) moneda nacional, a don José BTiburcio Borda, Médico Director Interino del Hospicio de las Mercedes.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brino. — Alejandro Ocampo — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.

Exp. 545-G-1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Juan Bautista Gerosa, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 30 años, 3 meses y 29 días de servicios, de los cuales los comprendidos entre el 5 de Enero de 1890 y el 26 de Marzo de 1891; el 27 de Mayo de 1891 y el 19 de Julio de 1892; el 13 de Julio de 1893 y el 10 de Agosto de 1896 lo fueron en los Ferrocarriles del Sud, Buenos Aires al Pacífico y Oeste de Buenos

Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinte pesos con setenta y dos centavos (pesos 320,72 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 36 vta. y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Qué estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la ley 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 304,68 m/n) moneda nacional, a Don Juan Bautista Gerosa, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación,

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe, y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fraguelro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que V. E. debe prestarle su aprobación.

En cuanto a la cuestión suscitada entre la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios tratándose de la jubilación de un empleado civil el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de jubilaciones civiles que es la que se aplica y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 676—S—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Germán Salita, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n.) moneda nacional, a don Pablo Germán Salita empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 11 de 1922.

Exp. 465—J—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo José Jerez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos con noventa y siete centavos ($ 300,97 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación odinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 285,92 m/n.) moneda nacional, a don Domingo José Jerez, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 25 de 1922.

Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Enero 16 de 1922.

Exp. 497—P—1922 — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rudecindo Peralta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años, 11 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 131,50 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 121,93 m/n.) moneda nacional, a don Rudecindo Peralta, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1922.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1922.

Exp. 498—P—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Irineo Pizarro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y seis pesos ($ 136 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 21 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento veintinueve pesos con veinte centavos ($ 129.20 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Irineo Pizarro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1922.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1922.

Exp. 481—B—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento trece pesos con ochenta y tres centavos ($ 113,83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 21 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027. y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos con catorce centavos ($ 108,14 m/n.) moneda nacional, a don Adolfo Benítez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1922.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 16 de 1922.

Exp. 496—O—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Calasso de Ordóñez, por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su ca-

rácter de viuda e hijas legítimas de don Miguel Angel Ordóñez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m/n.) moneda nacional, a doña Teresa Culasso de Ordóñez, y a doña Elvira Teresa y doña Nélida Angélica Ordóñez, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Miguel Angel Ordoñez.

2o Elevar este expedinte al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 26 de 1922.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 675—S—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Limbania Delacroix de Sosa, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan José Sosa, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que en cuanto a la exoneración de que fué objeto el causante con fecha 31 de Octubre de 1919 no puede dar lugar, a juicio de la Junta, a la aplicación del artículo 37 de la ley 4349 por tenerse en cuenta la resolución dictada con fecha 23 de Diciembre ppdo. por el Banco de la Nación Argentina acordando a la familia de don Juan José Sosa, los sueldos devengados por dicho ex-empleado desde que fué separado de su puesto hasta la fecha de su fallecimiento.

Que la resolución a que se ha hecho referencia tomada en vista del sobreseimiento definitivo recaído en la causa que se le siguió, importa una rehabilitación que hace desaparecer los efectos administrativos de la medida disciplinaria adoptada por el Banco.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 144 m/n.), a doña María Limbania Delacroix de Sosa, don Juan José, doña Carmen Angela, doña Elena, doña María Limbania, doña María Esther y doña Julia Sosa, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan José Sosa.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B Brivio, — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 674—S—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Benita Peralta de Scasso, y doña Catalina Pastorini de Scasso, viuda y madre respectivamente del ex-jubilado don Ramón T. Scasso, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1914 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 15 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a doña Benita Peralta de Scasso y doña Catalina Pastorini de Scasso, viuda y madre del exjubilado don Ramón T. Scasso.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1922

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 721—C—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 5 meses 15 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 9 meses 23 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento doce pesos con treinta y tres centavos ($ 112.33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento seis pesos con setenta y un centavos ($ 106.71 m/n.) moneda nacional, a don Juan Castro, Agente de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922

Exp. 726—R—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dermidio Ramallo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 5 meses de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 21 años, 5 meses y 22 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 132,50 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 125,88 m/n) moneda nacional, a don Dermidio Ramallo, Sargento de la Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 725—R—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Agustín Rey Carballeda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ocho pesos con cincuenta centavos ($ 208,50 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con ocho centavos ($ 198,08 m/n) moneda nacional, a don Agustín Rey Carballeda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el ser-

vicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secratrio.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922

Vicento F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 708—A—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Manuel Aguilar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 14 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, y

Que estas corcunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Juan Manuel Aguilar, empleado de la Administración de Impuestos Internos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1921.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Bonifacio García, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padre de don Dominiciano Urbano García, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 21 años, 6 meses y 9 días de servicios de los cuales los comprendidos entre el 19 de Marzo de 1889 y 15 de Diciembre del mismo año; el 24 de Marzo de 1898 y el 5 de Enero de 1899; el 5 de Enero de 1900 y el 13 de Febrero de 1904; el 5 de Marzo del mismo año y el 13 de Septiembre del mismo año; el 22 de Mayo de 1905 y el 7 de Agosto de 1906; el 1o de Diciembre del mismo año y el 11 de Agosto de 1907, lo fueron en el Ferrocarril Central Argentino, Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, Ferrocarril de Santa Fe y Ferrocarril Córdoba y Rosario, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650.

Que había contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 40 vuelta, y 41, por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.656, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la pensión y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 21 de Marzo próximo pasado.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 46.35 m/n) moneda nacional, a don Bonifacio García padre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Domingo Urbano García.

2o Pasar este Expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3o Elevar este Expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349

4o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — Alfredo Fragueiro. secretario.

Excmo. Señor.

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que V. E. debe prestarle su aprobación.

En cuanto a la cuestión suscitada entre la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros ferroviarios, tratándose de la jubilación de un empleado civil el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de jubilaciones civiles que es la que se aplica, y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 16 de 1922.

Exp. 608—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Vicenta Vergara de Martínez, y por la señorita María Nérida Martínez, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Marcelino Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba doña Vicenta Vergara de Martínez, el carácter invocado, no así doña María Nérida Martínez, que deberá presentar la partida de nacimiento expedida por el Registro Civil,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la leyy 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 1o de la 7497, en virtud de lo determinado por el Poder Ejecutivo por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921.

Que acreditados estos extremos corresponde acreditar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiséis pesos con cuarenta centavos ($ 26,40 m/n) moneda nacional, a doña Vicenta Vergara de Martínez y a doña María Nérida Martínez, viuda e hija legítima del ex-Capataz de Peones de 3ra. del Parque de Artillería de Marina, don Marcelino Martínez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a doña María Nérida Martínez, hasta tanto presente la partida de referencia, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, F. A. Valle, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 31 de 1922

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 724—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Miraglia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y ocho pesos con diez y seis centavos ($ 98,19 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y tres pesos con veintiséis centavos ($ 93,26 m/n) moneda nacional, a don Pascual Miraglia, empleado de la Policía de la Capital

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 723—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Mazás, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento treinta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 138,06 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 131,16 m/n.) moneda nacional, a don Eduardo Mazás, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires Enero 30 de 1922.

Exp. 727—S—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Silveyra Bustamante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 284,94 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, y

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos setenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 270,69 m/n) moneda nacional, a don José Silveyra Bustamante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar este jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo, — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1921.

Exp. 710—S—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Wendelin Schunk, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria y.

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 10 meses y 10 días de servicios, de los cuales los comprendidos entre el 26 de Noviembre de 1888 y el 15 de Julio de 1890 lo fueron en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 56 vta. por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el art. 48 de la ley 10.650 para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviaria, con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, y 1º de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por decreto de fecha 21 de Marzo ppdo, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (pesos 345.60 m/n) moneda nacional, a don Wendelin Schunk, Contramaestre de Talleres de los F.F. C.C. del Estado.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y obreros Ferroviarios, tratándose de la jubilación de un empleado civil el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Jubilaciones civiles, que es la que se aplica y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Bunos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Bunos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 718—B—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca González de Botello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Manuel Botello, y.

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por lo manifestado en fojas 10 se comprueba la existencia de la madre del causante, debiéndose reservar la parte correspondiente hasta tanto se presente en forma gestionando sus derechos.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el señor Botello, ha prestado veinte (20) años de servicios como agente de la Policía de la Capital.

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 32,23 m/n) moneda nacional a doña Francisca González de Botello, y a doña Simona Botello viuda y madre respectivamente del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Manuel Botello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar este pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte perteneciente a doña Simona Botello, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 720—C—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas poir doña Julia Cayan de Cárrega, y por la señorita Celia Cárrega, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Cárrega, y.

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por los expedientes adjuntos se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Marzo de 1912.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a doña Julia Cayan de Cárrega y a doña Celia Cárrega, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Cárrega.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 719—B—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Santander de Bordón, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Francisco Bordon, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por la partida de fojas 6 (segundo cuerpo) se constata que el menor Martiniano Francisco Bordon, cumplió la edad de 20 años el día 16 de Octubre de 1920, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2º de la ley 4349, deberá liquidarse esta pension desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Agosto de 1908 y Decreto aprobatorio del P. E. del 7 de Septiembre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11,027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y seis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 36,78 m/n) a doña Mercedes Santander de Bordon y a don Martiniano Francisco Bordon, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don Francisco Bordon.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor don Martiniano Francisco Bordon hasta el día 16 de Octubre de 1920, fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11,027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B, Brivio, — Alejandro Ocampo. — F, A, Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1922.

F Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 7421—F—922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Castro de Parodi, por sí y sus hijos menores y por la señorita Petro-

na Parodi, mayor de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Parodi, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 25 se constata la existencia de doña Angela Parodi, hija legítima del referido causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente gestionando sus derechos a reclamarla;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Abril de 1916 y Decreto aprobatorio del P. E. del 10 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11,027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Castro de Parodi, doña Angela doña Petrona, don Felipe Oscar, doña Inés Cecilia, don Enrique y don Juan José Parodi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Parodi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a doña Angela Parodi, hasta tanto se presente en debida forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1922.
Vicente F. López

Jubilaciones Ordinarias, Extraordinarias y Pensiones.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1921.

Exp. 919—J—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bernardo Jacobo, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, de los cuales los comprendidos entre el 1º de Julio de 1890 y el 9 de Septiembre de 1899 lo fueron en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios,

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 12 vuelta, y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el artículo 48 de la ley 10,650, para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Juan Bernardo Jacobo, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y creo que V. E. debe prestar su aprobación.

En cuanto a la cuestión suscitada entre la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios tratándose de la jubilación de un empleado civil el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de jubilaciones civiles que es la que se aplica y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920

Exp. 6419—G—1920. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos F. González, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 4 meses y 13 días de servicios, de los cuales, los comprendidos entre el 20 de Octubre de 1890, al 31 de Diciembre de 1895 y del 7 de Febrero de 1899 al 15 de Septiembre de 1900 lo fueron en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la ley 10.650.

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales, 23 años 2 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta y dos (32) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 17 y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el artículo 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don Carlos F. González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado con el 10 o/o de su importe. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario,

Excmo. Señor:

El cómputo que ha hecho la Caja en el presente caso, es con bonificación de tiempo y como el art. 50 de la ley de jubilaciones ferroviarias, no permite esa bonificación, no corresponde por lo tanto la concurrencia de la Caja.

El interesado que ha continuado prestando servicio renuncia al cómputo de los servicios ferroviarios y por consiguiente debe volver este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para que decrete una nueva jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1921

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 841—F—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Héctor Luis Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos tres pesos ($ 303 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 287.85 m/n) moneda nacional, a don Héctor Luis Fernández, Empleado de la Dirección General de Ferrocarriles.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo, — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 883—A—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Maximiliano Luis Marcelo de las Mercedes Allende, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos de los cuales los comprendidos entre el 7 de Mayo de 1908 y el 30 de Abril de 1910 lo fueron como Diputado Nacional y el resto que excede de veinte años corresponden a funciones de índole administrativa;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º inciso 5º de la ley 4349 corresponde computar a los efectos de esta jubilación los servicios prestados por el recurrente como Diputado Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 22 de la 11.027 el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 24 vta. y 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027:

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1º de la ley 6007, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m/n) moneda nacional a don Maximiliano Luis Marcelo de las Mercedes Allende, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a ra-

zón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Vicente F. López

Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 884—C—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Capriata, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte), de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y lo dispuesto por el superior decreto del 11 de Diciembre de 1917, dictado en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de cuatrocientos treinta y siete pesos con sesenta y seis centavos (pesos 437.66 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en el cargo directivo y docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 4º de la ley 5143, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de cuatrocientos quince pesos con setenta y ocho centavos ($ 415.78 m/n) moneda nacional, a don Juan Capriata, Director de la Escuela Nº 13 y Sub Preceptor de la Nocturna «B» de los Consejos Escolares 12 y 13 respectivamente.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor don Leopoldo Herrera, resuelto de conformidad por el P. E. en el Decreto de 4 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 886—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de las Mercedes Francisca Medrano Saavedra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 6 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales, 14 años, 5 meses y 13 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta años (30);

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y dos pesos con treinta y tres centavos ($ 242.33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta pesos con veintiún centavos ($ 230.21 m/n) moneda nacional, a doña María de las Mercedes Francisca Medrano Saavedra Maestra de 1ª categoría, adscripta al C. E. 15º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Vicente F. López

———

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 887—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Livia Riolfo de Marchón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos con un centavo ($ 250.01 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos (pesos 237.51 m/n) moneda nacional, a doña Livia Riolfo de Marchón, Maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 8º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Vicente F. López

———

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 888—R—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ignacia Candelaria Rincón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años, 2 meses y 29 días de servicios en la instrucción primaria;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor de la recurrente 4 meses y 27 días de licencia disfrutada desde el 4 de Octubre de 1909 al 28 de Febrero de 1910, acreditándose en tal forma una totalidad de veinticinco (25) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 249.84 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos (pesos 237.35 m/n) a doña Ignacia Candelaria Rincón, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 2º.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Vicente F. López

———

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 786—P—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 9 meses y 7 días en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 4 meses y 24 días, corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que los servicios de Prefectura deben considerarse comprendidos dentro de los límites del art. 1º de la ley 5143, porque su naturaleza especial y la forma en que han sido desempeñados, los equipara a las funciones de policía de seguridad;

Que de acuerdo con lo estatuído por la ley 3445, y los Decretos dictados por el P. E. en Acuerdo de Gobierno sobre jurisdicción y competencia de los empleados de la Prefectura, éstos desempeñan funciones de policía de seguridad marítima y fluvial;

Que en el ejercicio de estas funciones deben intervenir los hechos, delitos y contravenciones que se cometen dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones con prescindencia de toda otra policía;

Que por otra parte instruyen sumarios, promueven indagatoria y proceden en un todo conforme con la misión de la policía de seguridad en tierra;

Que establecida la identidad de funciones procede aplicar al caso ocurrente la letra de las disposiciones que rigen la situación de éstos en lo que respecta a la jubilación;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinticinco pesos con quince centavos ($ 125.15 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027 y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con noventa centavos ($ 118.90 m/n) moneda nacional, a don José Pérez, Cabo de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

Vicente F. López

———

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 788—R—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Mariano Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las dis-

posiciones legales, y cómputo efectuado bonificándose los servicios privilegiados de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se comprueba que el recurrente ha prestado 21 años, 2 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento catorce pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 114.67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 o/o del sueldo, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con setenta y nueve centavos (pesos 57,79 m/n) moneda nacional, a don Mariano Rodríguez, agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 910—S—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Boviero de Sozzani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Carlos Sozzani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fs. 5 (segundo cuerpo) se constata la existencia de doña Teresa Beatriz Angela Sozzani, hija legítima del causante, debiéndose reservar la parte que le corresponde hasta tanto se presente en forma gestionando sus derechos;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Marzo de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 12 de Abril del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a doña Juana Boviero de Sozzani, y a doña Teresa Beatriz Angela Sozzani, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Carlos Sozzani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a doña Teresa Beatriz Angela Sozzani, hasta tanto se presente en forma a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 840—B—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Sanguinetti de Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Gregorio Benítez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 20 de Enero de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 9 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite acordar pensión el la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Sanguinetti de Benítez, viuda del ex-jubilado don Gregorio Benítez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 944—F—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Carranza de Flores Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Rodolfo Flores Vera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de 25 de Abril de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 13 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 21, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n) a doña Manuela Carranza de Flores Vera, viuda del ex-jubilado don Rodolfo Flores Vera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 885—I—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Feliciana Murchio de del Intento, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de la ex-jubilada doña Antonia del Intento de Simonelli, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Enero de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de 18 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 128.25 m/n) moneda nacional, a doña Feliciana Murchio de del Intento, madre de la ex-jubilada doña Antonia del Intento de Simonelli.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3 Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1922.

Vicente F. López

Buenos Aires, Enero 2 de 1922.

Exp. 218—L—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Araminta Villegas Esquivel de López por sí y sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Francisco López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante estaba en condiciones de jubilarse con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a doña Araminta Villegas Esquivel de López, doña Josefa y doña Haydee Francisca Ramona López, viuda e hijas legítimas del ex-Jefe de Oficina del Senado de la Nación, don Francisco López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1922.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 783—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nicolasa Antunez de Mombello, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Marcelino Mombello, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349, y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180 m/n) a doña Nicolasa Antúñez de Mombello, doña Elisa Albina, doña Estela Mercedes, doña Emilia Julia Manuela, don Alejandro Marcelo Mombello, viuda e hijos legítimos del ex-Subcomisario de la Policía de la Capital, don Marcelino Mombello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922

Exp. 782—M—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Peregrina González Fernández de Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Manuel Martínez Trigo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esa pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los Art. 19 de la ley 4349 y 22 de la 11.027;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con dos centavos ($ 34.02 m/n) moneda nacional a doña Peregrina González Fernández de Martínez, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Martínez Trigo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — J. B. Brivio, — F. A. Valle secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. Nº 777—G—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Fernández de Gómez, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Antonio Gómez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esa pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiun (21) años de servicios como agente de la Policía de la Capital

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1º de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y un pesos con cincuenta centavos ($ 31.50 m/n) moneda nacional, a doña Dolores Fernández de Gómez, don Antonio, doña Rosario, doña Dolores, don Tomás, don José y don Guillermo Gómez, viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, don Antonio Gómez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 770—C—1922. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Martínez de Castellani y por las señoritas Florentina y Elvira Castellani, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de ex-jubilado don Carlos Castellani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del P. E. del 10 de Marzo de 1894;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con treinta y dos centavos ($ 26.32 m/n) moneda nacional a doña Rosa Martínez de Castellani doña Florentina y doña Elvira Castellani, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Carlos Castellani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 907—L—1922. — Visto que doña Elisa Clara Lucchesi, solicita ser incluída como copartícipe en el goce de la pensión acordada a doña Manuela Arriaza de Lucchesi e hijo menor, por resolución de esta Junta de Administración del 4 de Abril y Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Mayo de 1921, en su carácter de hija legítima del primer matrimonio del ex-jubilado don Jorge A. Lucchesi, del cual probaron ser viuda e hijo legítimo respectivamente del segundo matrimonio; los beneficios antes nombrados; y resultando que la recurrente ha probado el carácter invocando con el testimonio agregado a fs. 5 (2º cuerpo) del presente expediente y todos los demás recaudos que la ley exige, fueron ya cumplidos con anterioridad a su petición, de conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º Incluir como copartícipe beneficiaria de la pensión acordada por resolución del 4 de Abril y Decreto de Poder Ejecutivo del 20 de Mayo de 1921, a las personas mas arriba citadas, a doña Elisa Clara Lucchesi, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Jorge A. Lucchesi.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del art. 50 de la ley 4349.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Enero 30 de 1922.

Exp. 775—R—1922. — Visto que doña María Cristina Curcio de Riviello, solicita coparticipar de la pensión acordada por resolución de esta Junta del 6 de Octubre y Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Noviembre del año ppdo. a los hijos naturales del ex-Subcomisario de Policía, don Eugenio Riviello, los menores don Eugenio Martín y doña Ana Susana Riviello, en su carácter de madre legítima del causante nombrado; resultando que esta Junta en su resolución antes citada (art. 3º parte dispositiva) ordenó reservar la parte de pensión que corresponde a la actual recurrente hasta tanto se presentara en forma a reclamarla y considerando que con la agregación de los testimonios de fs. 1/3, se cumple esa presentación, de conformidad con las demás constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Incluir como partícipe en el goce de la pensión acordada a los menores don Eugenio Martín y doña Ana Susana Riviello, hijos naturales del ex-Subcomisario don Eugenio Riviello, a la madre legítima de éste, doña María Cristina Curcio de Riviello.

2º Elévese al Poder Ejecutivo a los fines establecidos en el art. 50 de la ley 4349.

J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. A. Valle, secretario,

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1922.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias extraordinarias y pensiones por el término de quince años y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación. —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 21 de Octubre ppdo.,

acordando jubilación ordinaria de novecientos diez y ocho pesos con treinta y cuatro centavos ($ 918,34 m/n) moneda nacional, a don Adolfo del Sagrado Corazón de Jesús Wilkinson, empleado de los Ferrocarriles del Estado (Exp. 517—W—).

2) La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de seiscientos treinta y un pesos con sesenta y dos centavos ($ 631,62 m/n) moneda nacional, a don José Tiburcio Berda, Médico Director Interino del Hospital de las Mercedes, (Exp. 550—B—).

3) La de fecha 9 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos cuatro pesos con sesenta y ocho centavos ($ 304,68 m/n), moneda nacional, a don Juan Bautista Gerosa, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (Exp 545—G—).

4) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Pablo Germán Selli a empleado de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, (Exp. 676—).

5) La de fecha 11 de Enero ppdo acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos con noventa y dos centavos ($ 285.92 m/n) moneda nacional, a don Domingo José Jerez, empleado de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina. (expt. 465—J—).

6) La de fecha 16 de Enero ppdo acordando jubilación ordinaria de ciento veinticuatro pesos con noventa y tres centavos ($ 124.93 m/n) moneda nacional, a don Rudecindo Peralta, Sargento de la Policía de la Capital. (expt. 497—P—).

7) La de fecha 16 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintinueve pesos con veinte centavos ($ 129.20 m/n) moneda nacional, a don Manuel Ireneo Pizarro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (expt. 498—P—).

8) La de fecha 16 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento ocho pesos con catorce centavos ($ 108.14 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Benítez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expt. 481—B—).

9) La de fecha 16 de Enero ppdo. acordando pensión de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m/n) moneda nacional a doña Teresa Colosso de Ordóñez, y a doña Elvira Teresa y doña Nélida Angélica Ordóñez, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Angel Ordóñez. (expt. 496—O—).

10) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional, a doña María Limbania Devereux de Sosa, don Juan José, doña Carmen Angela, doña Elena, doña María Limbania, doña María Estela y doña Julia Sosa, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Juan José Sosa, (Exp. 675—S—).

11) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional a doña Benita [illegible] de Sosso, y a doña Catalina [illegible] de Sosso, [illegible] del ex-jubilado don Benito T. Sosso, (expt. 674—S—).

12) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento seis pesos con setenta y un centavos ($ 106.71 m/n) moneda nacional, a don Juan Castro, Agente de la Policía de la Capital. (expt. 721—C—).

13) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 125.88 m/n) moneda nacional, a don Domicio [illegible], Sargento de la Policía de la Capital (expt. 72[illegible]—P—).

14) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con ocho centavos ($ 198,08 m/n) moneda nacional, a don Agustín [illegible] Carballeda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expt. 795—R—).

15) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a don Juan Manuel Aguilar, empleado de la Administración de Impuestos Internos, (expt. 708—A—).

16) La de fecha 16 de Enero ppdo. acordando pensión de veintiséis pesos con cuarenta centavos ($ 26,40 m/n) moneda nacional, a doña Vicenta Vergara de Martínez y a doña María Nérida Martínez, viuda e hija legítima del ex-capataz de peones de 3ª del Parque de Artillería de Marina don Marcelino Martínez, (expt. 608—M—).

17) La de fecha 18 de Noviembre ppdo. acordando pensión de cuarenta y seis pesos con treinta y cinco centavos ($ 46.35 m/n) moneda nacional, a don Bonifacio García, padre del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Dominiciano Urbano García, (expt. 549—G—).

18) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de noventa y tres pesos con veintiséis centavos ($ 93,26 m/n) moneda nacional, a don Pascual Miraglia, empleado de la Policía de la Capital, (expt. 724—M—).

19) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y un pesos con diez y seis centavos ($ 131,16 m/n) moneda nacional, a don Eduardo Mazás, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expt. 723—M—).

20) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta pesos con sesenta y nueve centavos ($ 270.69 m/n) moneda nacional, a don José Silveyra Bustamante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (expt. 727—S—).

21) La de fecha 9 de Diciembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de trescientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centavos (pesos 345,60 m/n) moneda nacional, a don Wendelin Schunk, Contramaestre de Talleres de los Ferrocarriles del Estado, (expt. 710—S—).

22) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando pensión de treinta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 32,23 m/n) moneda nacional, a doña Francisca González de Botello y a doña Simona Botello, viuda y madre, respectivamente, del ex agente de la Policía de la Capital, don Manuel Botello, (expt. 718—M—).

24) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a doña Julia Gayan de Cárrega y a doña Celia Cárrega, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Cárrega, (expt. 720—C—).

25) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando pensión de treinta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 36.78 m/n) moneda nacional, a doña Mercedes Santander de Borón y a don Martiniano Francisco Bordón, viuda e hijo legítimo del ex-jubilado, don Francisco Bordón, (expt. 719—B—).

26) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando pensión de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Castro de Parodi, doña Angela, doña Petrona, don Felipe Oscar, doña Inés Cecilia, don Enrique y don Juan José Parodi, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Sixto Parodi, (expt. 712—P—).

Buenos Aires, Marzo 1º de 1922.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias y extraordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 19 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Juan Bernardo Jacobo, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, (Exp. 919—J—).

2) La de fecha 29 de Noviembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional, a don Carlos E. González, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp 6419—G—921—).

3) La de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos ($ 287,85 m/n.) moneda nacional, a don Héctor Luis Fernández, empleado de la Dirección General de Ferrocarriles (Exp. 841—F—).

4) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos, ($ 522.50 m/n) moneda nacional, a don Maximiliano Luis Marcelo de las Mercedes Allende, Profesor y Médico de Sala de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, (Exp 883—A—).

5) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos quince pesos con setenta y ocho centavos ($ 475,78 m/n.) moneda nacional, a don Juan Capriata Director de la Escuela Nº 13 y Subpreceptor de la Nocturna «B» de los Consejos Escolares 12 y 13 respectivamente (Exp. 884—C—).

6) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con veintiún centavos ($ 230,21 m/n) moneda nacional, a doña María de las Mercedes Francisca Medrano Saavedra Maestra de 1ª categoría adscripta al C. E. 15º (Exp. 887—M—).

7) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centavos ($ 237.51 m/n) moneda nacional, a doña Livia Biolfo de Manchón, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 7 del Consejo Escolar 8º (Exp. 887—M—).

8) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos ($ 237.35 m/n) moneda nacional, a doña Ignacia Candelaria Rincón, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 2º (Exp. 888—R—).

9) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento diez y ocho pesos con noventa centavos ($ 118,90 m/n.) moneda nacional, a don José Pérez, Cabo de la Policía de la Capital (Exp. 720—P—).

10) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y siete pesos con setenta y nueve centavos ($ 57.79 m/n) moneda nacional, a don Mariano Rodríguez agente de la Policía de la Capital. (Exp. 788—R—).

11) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a doña Juana Rovira de Sozzani y a doña Teresa Beatriz Angela Sozzani, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Carlos Sozzani. (Exp. 810—S—).

12) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional a doña Rosa Sanguinetti de Benítez, viuda del ex-jubilado don Gregorio Benítez (Exp. 840—B—).

13) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a doña Manuela Carranza de Flores Vera, viuda del ex-jubilado don Rodolfo Flores Vera. (Exp. 944—F—).

14) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento veintiocho pesos con veinticinco centavos ($ 128,25 m/n) moneda nacional a doña Feliciana Murchio de del Intento, madre de la ex-jubilada doña Antonia del Intento de Simonelli. (Exp. 885—I—).

15) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a doña Araminta Villegas Esquivel de López, doña Josefa y doña Haydée Francisca Ramona López, viuda e hijas legítimas del ex-Jefe de Oficina del Senado de la Nación, don Francisco López. (Exp 218—L—).

16) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, a doña Nicolasa Antúñez de Mombello, doña Elisa Albina, doña Estela Mercedes, doña Emilia Julia Manuela y don Alejandro Marcelo Mombello, viuda e hijos legítimos del ex-Sub-comisario de la Policía de la Capital don Marcelino Mombello, (Exp. 783—M—).

17) La de fecha 30 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta y cuatro pesos con dos centavos ($ 34,02 m/n) moneda nacional, a doña Peregrina González Fernández de Martínez, viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Manuel Martínez (Exp. 782—M—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

Nombramientos.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1921.

Nº 408

El Poder Ejecutivo de la Nación —
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase: en la Contaduría General:

Oficial de la Oficina de Hacienda, al señor José María Islas; — en la Administración General de Impuestos Internos: Subinspector de 1ª del Personal de Inspección, en reemplazo de Horacio Rivera Ocantos, que renunció, al señor Humberto Bianchi.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sin efecto concesión arrendamiento al señor A. V. Obella.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 1036—O—1920. — R. V, Nº 816. — Visto este expediente, en el que la Aduana de la Capital, dá cuenta que el señor Apolinario V. Obella, a quien por resolución de Mayo 5 de 1920, se le autorizó para efectuar la venta ambulante de comidas dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital, no se ha presentado para hacer uso del permiso, y

Considerando:

Que han sido infructuosas las gestiones hechas a fin de obtener del señor Obella se notificara del permiso que le fuera acordado, lo que implica el desestimiento de la gestión, por lo que corresponde dejar sin efecto el permiso;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 395 de Mayo 5 de 1920, que autoriza al señor Apolinario V. Obella, para efectuar la venta ambulante de comida en el Nuevo Puerto de la Capital.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Aduana de la Capital. — Despacho de machetes con vaina.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 3326—C—1921. — R. V, Nº 808. — Visto que la Aduana de la Capital consulta la interpretación de la partida 1680 del Arancel con motivo de las dudas suscitadas en el despacho de machetes con empuñadura de bronce con su correspondiente vaina su virtud de haberlos afora-

do separadamente el Vista verificante; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que siendo la vaina un aditamento del machete, no hay razón para aforarlos separadamente, cuando se importen en conjunto;

Que en el único caso que corresponde llevar estas últimas a la partida 1708, es cuando se importen solas o en mayor cantidad que sus correspondientes machetes,

Se resuelve:

Declarar que los machetes o sables cortos con empuñadura de bronce con vaina deben despacharse por la partida 1680 de la Tarifa de Avalúos cuando se importen en conjunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Agostini Humberto. — Renovación letra por última vez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. 3170—A—1921. — R. V. Nº 807. — Vista la presentación del señor Humberto Agostini, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 45 otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 91 bultos conteniendo 3 piezas de artillería, destinadas al Arsenal Principal de Guerra; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Ministerio de Guerra manifiesta que no tiene interés alguno en adquirir las piezas de que se trata;

Se resuelve:

Concédese la renovación por última vez y por el término de (60) sesenta días de la letra de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Baratta y Savio.— Sin efecto cumplido de un permiso de tránsito.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921

Exp. Nº 2392—B|1921. — R. V. Nº 809. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicitan se deje sin efecto el cumplido establecido en el permiso de tránsito Nº 867 del año 1920 y se adjudique la cantidad depositada por concepto de derechos al permiso de exportación Nº 13708; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por un error no imputable a los recurrentes, se extendió el boleto de tránsito Nº 867 por tres fardos cerda cuando debió ser por igual cantidad de cueros de zorro, con idéntico peso.

Que los presentantes embarcaron por permiso Nº 13708 dicha mercadería, efectuando una exportación de cerda siendo que debió ser cueros de zorro.

Que por lo tanto es de justicia acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma solicitada y a los demás efectos.

Salaberry.

Bussio Domingo.—Prórroga reembarco mercadería inapta.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. 3109—B—921. — R. V. nº 813. — Vista la presentación del señor Domingo Bussio, en la que nuevamente pide una prórroga para reembarcar 200 cajones achicoria declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, subsistiendo las causales que motivaron la prórroga anterior — falta de bodegas — puede, por equidad y por última vez, concederse la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días, por última vez, para efectuar el reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Bosch Domingo. — Sobre devolución derechos cobrados por la S. A. del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921.

Exp. 1197—B—1921. — R. V. Nº 824. — Vista la presentación del señor Domingo Bosch, en la que reclama del proceder de la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, que le aplica derechos portuarios de ultramar a los buques «Tigre», «Pietrina» y «Fresia»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resoluciones de Julio 21 de 1920, y Marzo 9 ppdo. se notificó a la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario que debía liquidar los derechos portuarios que establecen las Leyes Nos. 1932, y 10.257, a los buques que naveguen entre los puertos argentinos o entre estos y los de las naciones limítrofes como de cabotaje, desde que así lo reconoce la Ley 10. 606;

Que los vapores de que se trata en sus diversas entradas al Puerto del Rosario, lo hicieron con pabellón nacional, y procedentes de países limítrofes con excepción del último viaje realizado por el vapor «Fresia» que lo hizo con bandera brasileña;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que notifique a la Sociedad Anónima del Puerto que debe efectuar la devolución de los derechos pagados por los buques en cuestión, excepto los que corresponden a la última entrada del «Fresia», y, a los demás efectos.

Salaberry.

Cía. Introductora de Bs. Aires Soc. An. — Libre retorno mercadería de fabricación nacional.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921.

Exp. 2 55—C—1921. — R. V. Nº 822 — Vista la presentación de la Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. en la que pide libre despacho de 1(5) kilos pasta antisárnica, 66 kilos lombricida y 126 kilos veneno para cueros, todo peso bruto de fabricación nacional, llegados de retorno en el vapor «Federico» procedente de Montevideo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 23 de la ley Nº 4933 exonera de derecho de importación a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien, sin lugar a dudas de sus similares extranjeras, y el retorno se efectuó dentro del término de un año, contado desde la fecha de su salida.

Que de lo informado por la Aduana de la Capital resulta que las mercaderías de referencia se encuentran en las condiciones exigidas por la disposición legal citada;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Consulado General de la República. — Libre despacho para el Cónsul Gral en San Francisco.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921

Exp. 3424/C/1921. — R. D. Nº 272. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación catorce cajones conteniendo libros impresos, venidos en el vapor «West Notus», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas una vuelta; al señor Horacio Bossi Cáceres, Cónsul General de la República en San Francisco EE. UU. de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Embajada de los E. E. U. U. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. 3763/E/1921. — R. D. Nº 258. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 66.411, venidas en el vapor «Vauban» según conocimiento adjunto y destinada como acredita la nota de fojas dos; a la Embajada de los EE. UU. de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921

Exp. 3661/E/1921. — R. D. Nº 259. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón ropa blanca, venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro; al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. Nº 3768—E—1921. — R. D. Nº 261. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 63.066, 63.065 y 63.065 venida en el vapor «Sierra Ventana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro al señor Ministro Consejero de la Embajada de España, don Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Forgue P. e hijo. — Negando sin efecto multa 5 o/o.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 2103—F—1921. — R. V. Nº 818. — Vista la presentación de los señores P. Forgue e hijo, en la que solicitan se deje sin efecto la multa del 5 o/o aplicada al despacho Nº 287 por demora en el retiro de unas mercaderías; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vapor conductor de las mercaderías entró al puerto el 22 de Febrero, terminando su descarga el 4 de Marzo y el despacho fué presentado en Abril 18 y retirado las mercaderías el 22 del mismo;

Que en consecuencia el despacho ha incurrido en las multas del 2 y 5 o/o de que hablan los arts. 929 de la ley 810 y 5 de la 8878;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Hacienda Ministerio. — Carnets de acceso al Desembarcadero de la Dársena Norte, a varias agencias Marítimas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

Exp. R. V. Nº 771 — De conformidad con el pedido por varias agencias de vapores de pasajeros:

Se resuelve:

Expídase entradas permanentes al desembarcadero de la Dársena Norte y a los buques mercantes puestos en libre plática a favor del personal de las agencias marítimas que se indican a continuación:

Lloyd Brasileiro. — Juan Pinto Bandeira. — Enrique S. D'Antoni y Alarico Valdettaro.

Lloyd Sabaudo.— Héctor Molfino.— Virgilio Ferretti. — Gerónimo Sito. — Juan N. A. Minuto — Federico Arduino —Carlos Morcaldi. — Manuel W. Rozados. — Vicente Vallarino. — Vicente Tagliaferri. — Antonio Vallarga y Andrés Canessa.

Sociedad Italia-América. — Alberto Costabel. — Armando Elena. — Juan B. Chiessa. — Aldo Bottini. — Enrique Donaro. — Silvio Sanguinetti. — Argentino M. Violante. — Enrique Ocampo. — Juan Valotta. — Roberto Di Leva. — Antonio Biscardi. — José Podestá. — Vicente De Gregorio. — José Grecco. — Julio Dolchieri. — Oreste Rosasco y Gerónimo Rosasco.

A. M. Delfino y Cía. — A. M. Delfino. — Roque B. Suárez. — Antonio M. Delfino (hijo) — Eduardo B. Delfino. — Carlos G. Marenco. — Fernando Weiss. — Federico Schewasgermann. — Ramón J. González y Antonio Frumento.

Houlder Brothers y Cía. — Francisco Scott. — Federico Leitch. — Henry F. Herrison. — Stephen H. Smiles. — Antonio Scoccimarro. — Francisco Cruz. — Francisco Todesco. — Bernardino Valdez. — Juan Toso. — William R. Jones. — Antonio Tedesco. — Francisco Defeo. — Carlos A. Pellens. — Antonio Maggiolo. — Eduardo Nosiglia y Alfredo L. Allan.

Munson Steamship Line. — Owen L. Thomas. — Alberto Gabriel. — Albert Bentzen. — Dederico Nosiglia. — Francisco Lafón. — Oscar Pezet. — Enrique Serby. — Lorenzo Chiappara. — Agustín Chiappara. —Teodoro F. Bosch. — Juan Paino. —Enrique Supisiche. — Enrique Deferrari. Juan Palombo. — Manuel Vallhonec. — Juan M. Carcagno. — y Finn Utne.

Dodero Hnos. — Enrique Dodero. — José A. Dodero. — Alberto Dodero. — Nicolás Dodero. — Luis Dodero. — Juan Rasse. — Carlos J. Fasce. — Norverto Navarro. — Isidro Massa. — Pedro Fasce. — Constantino Carballo. — Edmundo Orselino. — Rafael Cairo. — Plácido Irrera. — Adolfo Taggino. — Carlos Baldisserotto. — Manlio Rondini. — Hiran Baccetti. Harry Benfield. — Arturo O. Williams y Mariano C. Vanlbo.

H. y W. Nelson Ltd. — Federico J. Wythes. — Aidan Ennis. — William H. Philpoths. — Roberto Andrews. — Harry H. Skellorn. — Juan Gall. — Alberto Nichson. — Luis S. D'Antoni. — Pedro Olivieri. — Carlos Lovett. — Guillermo J. Beauchamp. — Francisco Dodero. — Alfredo Catturich. — Francisco Cruz. y Alberto Slater.

Soc. Comercial Antonio N Cosulich Lda. — César Gerolimich. — Alberto Lancia. — Adolfo Sanguinetti. — Ermano Marcuzzi. — Federico Vicich. — Manuel Colonna. — Mateo Tironi y Bartolomé Bozzo.

Humberto de Lima. — Humberto de Lima. — Bruno Volta. — Santiago J. Etchegaray. — Oldemar Amaral e Silva. — Carlos J. Fasce. — Mariano A. Manzano y Constantino Carballo.

A. López y Cía. — Arturo López Alfaro. — Antonio López Alfaro. — Julio López Alfaro. — Rafael Camps —Raúl Amadeo. — Antonio Camps. —Miguel Eucabo. — Carlos López Alfaro — Jaime Llovet. — Manuel González. — Francisco Marino. — Miguel Fuvio. — Emilio Giménez — Joaquín Gutiérrez. — Jaime Fuvio.

—Enrique Caceb. — Luis Serrano. — Alfredo Veraza. — Dante Cattani. — José Serrano. — Pedro Creus. y Ramón Gorordo.

L. Nicol — Compañías Francesas de Navegación. — Luis Nicol. — Felix Lecroq. — Mauricio Girardeau. — Gustavo Grilon. — Luis Yñurrategui. —Alfredo Manfrini. — Eduardo Bosco. —Féliz Py. — Carlos Doncil. — Enrique Desbois. — Hugo Orazi. — Alfonso Feroleto. — Genaro Giugliano. — Cesáreo Yñurrategui. — José Garrido y Joaquin Rigal.

Boadle Wallace y Cía. — Tomás Scott Boadle. — Federico E. Wallace. — A. Davies. — Luis M. Schenone .— Ralph Humphries. — Alpin Boadle. — R. Wallace y W. Pikherin. W. Allinson Bell. — W. Allinson Bell. — Enrique Wessels. — Alfredo M. Grocco. — Butler L. Dennhey. — Rodolfo Mancini Alcorta. — José Navarro. — Antonio Peers. — Aquiles Serres. — Ferrucio Sisti. — Vonk A. Dirk. — Alfredo Zanni. — Cornelio Rosberger. — Gregorio Leff. — Rodolfo Ily e Eliseo Parodi.

De Enrique Kretzschmer. — Enrique Kretzschmer y Juan Von Hunefeld. de Edmundo Wagenkhecht. — Edmundo Wagenknecht (hijo). — Carlos Hardt y Juan von Hunefeld.

Agente General del Lloyd. — F. H. Chevallier Boutell.

Comuníquese etc.

Salaberry.

Legación de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921

Exp. No 3765—S—1921. — R. D, No 253. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos. 65 341/2 y 3, venidas en el vapor «Kermaushah», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro; a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Suecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3760—S—1921. — R. D. No 254. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 65.389 y 90, venidas en el vapor «Kermaushah», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3753—S—1921. — R. D. No 255. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 65 791—2—3 y 65.807 venidas en el vapor «Indiana» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921

Exp. No 3750—A—1921. — R. D, No 256. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón vinos y dos cajones artículos de porcelana, venidos en el vapor «Zyldijk», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro para uso particular del señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Brasil. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3766—B—1921. — R. D, No 257. — De conformidad con los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 65 903, venidas en el vapor «Darro» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; al Secretario de la Legación del Brasil, doctor Roberto Méndes Goncalves.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Belgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3767—B—1921. — R. D, No 260. — De conformidad con los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 64.124, venida en el vapor «Massilla» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro de Belgica

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Belgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921

Exp. No 3753—B—1921. — R. D. No 263. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 225 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón licores, vinido en el vapor «Gaastarlaud» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos; a la Legación de Belgica.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Uruguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3784—U—1921. — R. D. No 264. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación treinta y seis bultos conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Cabo Santa María» y destinados como lo acredita la nota de fojas 4; al señor Félix Buxareo Oribe Agregado Comercial a la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Japón, — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. No 3803—J—1921. — R. D, No 268. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros venidos en el vapor «Chicago-Maru» y destinados como lo acredita la nota de fojas una; al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Jujuy Gobierno. — Sobre libre despacho medidores para aguas corrientes.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921

Exp. 3120—J—1921. — R. V, No 820. — Vista la nota del Exmo. Gobierno de la Provincia de Jujuy en la que solicita libre despacho de cuatro cajones conteniendo medidores de aguas corrientes para el Departamento de San Pedro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 2º inc. 6º de la Ley No 10.362 exonera de derecho a los materiales destinados a obras públicas, nacionales, provinciales o municipales hechas por administración;

Que a juicio del señor Procurador del Tesoro la franquicia que se solicita encuadra en la que otorga la disposición legal precitada;

Que el Art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana establece que los pedidos de libre despacho deben formularse por los artículos importados en un mismo buque y acompañar los respectivos conocimientos y certificados de origen;

Se resuelve:

Hágase saber al Exemo. Gobierno de la Provincia de Jujuy que procede el libre despacho de los medidores de referencia, siempre que en cada caso se llenen los requisitos indicados en el último considerando

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Laffont Eugenio. — Se le manda devolver una suma depositada en el Consulado Argentino en Humaitá

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. 851—L—1921. — R. V, No 817.

Considerando:

Que por resolución de fecha 30 de Abril último se mandó devolver al señor Eugenio Laffont, la suma de $ 209.94 m/n que le había sido cobrada indebidamente por la Receptoría de Tarranqueras;

Que dicha Receptoría depositó la suma expresada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Vice-Cónsul Argentino en Humaitá,

Que, por consiguiente, para hacer efectiva la resolución precitada es indispensable recabar la devolución de la suma acreditada en la cuenta del Vice-Cónsul en Humaitá;

Se resuelve:

Diríjase nota al Consulado General en Asunción a fin de que deposite a la orden de este Ministerio la suma de referencia, y, fecho, pase a la Oficina de Contabilidad a los efectos establecidos en la resolución de fojas 8.

Salaberry.

Legación de Cuba. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1921.

Exp. No 3689—L—1921. — R. D, No 248. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación once bultos conteniendo libros, una mesa para máquina de escribir y efectos de uso personal venidos por vía Andes y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Eduardo Labougle, ex-encargado de negocios en Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3755—I—1921. — R. D. No 249. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación nueve cajones conteniendo vinos, venidos en el vapor «Ehorpe Grange», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, para el consumo del señor Ministro de Inglaterra

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3784—I—1921. — R. D. No 250. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No 66.972, venida en el vapor «Ré d'Italia», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. No 3759—I—1921. — R. D. No 251. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo artículos de escritorio, venidos en el vapor «Highjan Glen», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Suecia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. Nº 3771—S—1921. — R. D, Nº 252. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajones Champagne, venido en el vapor «Kronprinsessan Margareta», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al consumo del señor Ministro de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Brasil. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. Nº 3798—B—1921. — R. D, Nº 269. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 67.539, venida en el vapor «Limburgia» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas cuatro; al señor Carlos de Rostaing Lisboa, Consejero de la Legación del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Dinamarca. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. Nº 3799—D—1921. — R. D, Nº 270. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor.

Se resuelve:

Despáchese, por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 68.816 y 68.818, venidas en el vapor «Swimburm» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres; a la Legación de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. Nº 3800—I—1921. — R. D Nº 271. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco encomiendas postales Nos. 68.896, 68.900, 69.109, 69.228 y 69.229, venidas en el vapor «Descado» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas seis; a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Malato y Cía. — Introducción a plaza aceite para refinar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

Exp. Nº 2810—M—19221. — R.V. 772. — Vista la presentación de los Señores Malato y Cía. en la que piden se les permita introducir a plaza 25 barriles de madera con 5450 kilos bruto aceite comestible, declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional a causa de su refinación incompleta: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente caso guarda perfecta analogía con los resueltos por este Ministerio en diferentes oportunidades, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, en la siguiente forma:

Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y sólo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

Los gastos que demande la operación que se autoriza, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias, estarán a cargo de los recurrentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Markt, Schefer Buenos Aires Inc. — Devolución derechos (sulfato cobre para lavado semilla).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 2153—M—1920. — R. V, Nº 810. — Vista la presentación de la firma Markt, Schaefer Buenos Aires Co. Inc. en la que solicita devolución de lo pagado por derechos de mil cascos conteniendo sulfato de cobre destinado al llavado de semillas, atento, los informes producidos y,

Considerando:

Que de las diligencias practicadas queda demostrado que el sulfato en cuestión fué entregado por la firma presentante a diversos comerciantes minoristas con el fin de ser empleado en el llavado de semillas destinadas a la agricultura, por lo que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, procede acordar el reintegro que se pide.

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de $ 2.137.57 m/n.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry.

Murzi, Carbone y Cía. — Devolución multa 5 o/o y doble almacenaje.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 1264—M—1921. — R. V. Nº 811. — Vista la presentación de los señores Murzi, Carbone y Cía en la que solicitan devolución de lo pagado en concepto de multa 5 o/o y doble almacenaje sobre el manifiesto Nº 1208; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la tramitación obligada por el Departamento Nacional de Higiene impidió el retiro de la mercadería dentro del plazo que fija la Ley;

Que teniendo en cuenta, por otra parte, el corto lapso de tiempo transcurrido (4 días) es justo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa del 5 o/o y doble almacenaje y concédese la devolución de las sumas pagadas en tal concepto.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry.

Ofic. Quím. Nacional. — Sobre percepción y distribución emolumentos extraordinarios por análisis.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921.

Exp. 3715—O—1921. — R. V, Nº 821. — Visto que la Oficina Química Nacional de la Capital, solicita se modifique la resolución de Noviembre 18 de 1919, por la que se declara comprendidos en las disposiciones del Art. 49 de la Ley Nº 4933 los trabajos parciales que efectúan los técnicos en las horas extraordinarias en el sentido de que se le autorice a percibir los emolumentos que corresponden y distribuirlos al personal, rindiendo cuenta trimestralmente a la Contaduría General, y

Considerando:

Que los servicios extraordinarios de análisis son solicitados a este Ministerio y no a las Aduanas;

Que por lo tanto el procedimiento que fija la resolución de fecha 18 de Noviembre de 1919, no le es aplicable;

Que no existe inconveniente alguno en que los emolumentos sean percibidos por la Oficina Química formulándose cargo de ellos por las solicitudes respectivas y rindiendo la cuenta en la forma que se propone;

Se resuelve:

Autorízase a la Oficina Química Nacional a percibir los emolumentos con que debe retribuir el comercio los análisis que solicite en forma especial y que deben practicarse en horas y con personal extraordinario con cargo de rendir cuenta trimestralmente de su aplicación a la Contaduría General en la forma que lo indica en su nota.

Derógase la resolución de Noviembre 18 de 1919, en lo que se opone a la presente.

Comuníquese y pase a la Oficina Química Nacional a sus efectos.

Salaberry.

Pescio Arístides. — Prórroga reembarco mercadería inapta.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921

Exp. 3091—P—921. — R. V, Nº 814. — Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en la que pide se le conceda nueva prórroga para reembarcar 100 cajones achicoria declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional, y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que puede concederse nueva prórroga, por última vez;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días, por última vez, para reembarcar la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Refinería Argentina de Aceites. — «Pampa S. A.». — Introducción aceite a plaza para refinar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921

Exp. Nº 2369—R—1921. — R. V, Nº 812. — Vista la presentación de la Refinería Argentina de Aceites «Pampa» S. A., en la que pide se le permita introducir a plaza una partida de 7 cascos con 1449 kilos de aceite de oliva en bruto declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital, a causa de su refinación incompleta, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que se tuvieron en cuenta al dictarse resoluciones de carácter análogo, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, en la siguiente forma:

Los envases deberán ser sellados por la Aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y sólo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinado.

Los gastos que demande la operación que se autoriza, inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias, estarán a cargo de la Sociedad recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Relac. Ext. y Culto. — Libre despacho un cajón del señor A. Torres.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 3602—R—1921. — R. V, Nº 819. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que pide se reconsidere la resolución de Julio 18 ppdo. que no ha de lugar al libre despacho de un cajón conteniendo efectos de uso personal del Cónsul de Primera en Bremen, don Arnaldo Torres, atentas las razones aducidas,

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de Julio 18 ppdo. y concédese el libre despacho del bulto de referencia, en los términos de los Arts. 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Rodríguez Pedro R. — Renovación letra efectos teatrales.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1921.

Exp. 3420—R—921. — R. V, Nº 823. — Vista la presentación del señor Pedro T. Rodríguez en la que solicita se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de Mendoza en garantía de los derechos correspondientes a efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Salvat-Olona, salidos para Chile, atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose llenado a su exportación los requisitos que establece el Decreto de 24 de Junio de 1914, para el caso de que se efectúe el retorno de dichos materiales, y atentas las razones invocadas por el recurrente, procede acceder a lo pedido;

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

Salaberry.

Stocker y Cía. — Libre retorno 6 cajones sobres, tipos y tinta de imprenta.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1921.

Exp. Nº 2517—S—1921. — R. V, Nº 8115. — Vista la presentación de los señores Stocker y Cía. en la que solicitan se reconsidere la resolución de Abril 30 último, por la que no se hace lugar al libre despacho de seis cajones conteniendo sobres, tipos y tinta de imprenta, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la mercadería de que se trata fué embarcada con destino a Asunción, permaneciendo a bordo en vista de que por un conflicto portuario el buque no pudo zarpar;

Que durante ese tiempo estuvo bajo la vigilancia Aduanera;

Que en consecuencia sería inequitativo mantener la resolución cuya reconsideración se solicita;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

Reconsidérase la resolución de Abril 30 último, y en consecuencia y sin que el hecho siente precedente, concédese el libre despacho de los cajones de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Sagaberry.

Tucumán Gobierno. — Libre despacho artículos para la Estación Experimental Agrícola.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1921.

Exp. 3119—T—921. — R. V, Nº 825. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán en la que solicita libre despacho de 10 cajones, conteniendo artículos destinados a la Estación Experimental Agrícola de dicha Provincia, venidos en el vapor «Flour Spar», atento lo actuado, y

Considerando:

Que la franquicia pedida encuadra en la que el art. 2º, inc. 10 de la Ley Nº 10.362 acuerda a los instrumentos para escuelas y colegios, cuyo despacho soliciten los Gobiernos de Provincia,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Sagaberry.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente W-1376-1921

Buenos Aires, 9 de Junio de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, **Adrián Juan van Waalwyk van Door**, de profesión comerciante, domiciliado en Puerto Wisser, Departamento Salamanca, Chubut, y Juan Kerr Melville, de profesión comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 553, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales en terreno cercado, que pertenece al Señor Daniel Eloff, domiciliado en el mismo terreno, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil (1.000) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, lote 7, legua c, del Ensanche Norte de la Colonia Escalante, (Sección D. I. Fracción C) que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de (2.000m.) dos mil metros en dirección Este Oeste por cinco mil (5.000m.) metros con dirección Norte Sud, tal que su límite Sur apoya sobre el límite Norte del permiso de cateo P-590-21 y su límite Este apoya sobre la legua d. del lote No. 6. Es justicia. — Fdos.: A. J. Waalwyk van Doorn, J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Junio de mil novecientos veintiuno a las doce horas cinco minutos. Conste.— Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Junio 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Abril 26 de 1922. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Norte-Sud, por dos mil metros (2.000m) de ancho, cuyo vértice Norte-Este coincide con el esquinero Norte-Este de la legua c. del lote número siete de la Sección DI., fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a Dn. Daniel Eloff, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. (Fdo). Julio Vatin, jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 1 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Daniel Eloff en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e1o. jun. No. 10704 v12 jun.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. T-2095-21.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1921.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que subscribe Francisco Tirasso, rentista, de estado casado, domiciliado en la calle Matheu 188, ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Partido de Loncopué, lote 9, fracción XXXI, letra D, un yacimiento de galena, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. Las muestras que se acompañan han sido extraídas de en los lugares distintos en el lote 9 ya mencionado y señalado con puntos negros en el plano adjunto. La mina llevará el nombre de "La Victoria" y no hay otros colindantes. El terreno es de propiedad fiscal, y no está cultivado, labrado ni cercado. Es justicia. — (Fdo.): Francisco Tirasso. — Otrosí digo: Que autorizo al señor José L. del Pino para las gestiones de la presente solicitud. — (Fdo.): Francisco Tirasso. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, con las muestras respectivas, que he sellado, hoy siete de Octubre de mil novecientos veintiuno, a las catorce horas. Conste: —(Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presetne manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué, Distrito Minero y Campana Mahuida). De acuerdo con las aclaraciones que hizo el interesado, en un escrito presentado en en la Escribanía General de Gobierno, el día veintiuno de Enero de 1922, a las diez horas diez minutos, la muestra ha sido extraída de un punto situado a 3000 m. al S. 45o E. del esquinero NO del lote 9, de la Sección XXXI, fracción D del Territorio del Neuquén. Según los planos de esta Oficina, las minas más próximas al punto de extracción de la muestra son la "Juanita" y la "Mercedes", solicitadas como vacantes por el señor Guillermo Schmidt Klugkist, en los expedientes S-241-21 y S-243-21. A juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan E. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 2 junio No. 10.710 v20 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Expte. N-908-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Ernesto M. Nolting, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1308, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón SO. de la fracción C, del lote 12, Sección 1a., zona de Cabo Blanco, se medirán 8.000 m. en dirección N. y 2.500 m. en dirección E. De este punto, se medirán 8.000 m. en dirección N. y de aquí 2.500 m. en dirección O., formando así un cuadrilátero de 2.000 hs. Es justicia. — (Fdo.): Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas veinticinco minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. —Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección N.-S. por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice SO. coincide con el esquinero SO. de la legua C del lote 12, de la Sección 1a., de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permisc de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatin. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 3 junio No. 10.725 v14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. N-907-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Ernesto M. Nolting, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe 1368, Capital Federal ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hs., situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del mojón SE. de la fracción B del lote 1, Sección 1a., zona de Cabo Blanco, se medirán en dirección N. 2.500 m. y 8.000 m. en dirección O. De este punto se medirán 2.500 m. en dirección N. y de este punto 8.000 m. en dirección E., formando así un cuadrilátero de 2.000 hs. — (Fdo.): Ernesto M. Nolting. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas veinticinco minutos. Conste. —(Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Deseado). De acuerdo con la rectificación que hizo el interesado, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día veintitrés de Mayo de 1921, a las diez y siete horas veinte minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 m. de largo en dirección E.-O. por 2.500 m. de ancho ,cuyo vértice SE. está situado a 2.000 m. al N. del esquinero SE. de fracción b, del lote 1 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cratel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 3 junio. No. 10.724 v14 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte-K-905-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1922. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Víctor Koch, ingeniero de minas, domiciliado en la calle Río Bamba 1175, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: —Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del vértice S. O. de la fracción c del lote 5, sección I, zona de Cabo Blanco, se medirán 6.000m. con rumbo N. y 2.000m. con rumbo S. — En sus terminales se medirán 2.500m. con rumbo E. y se obtendrá, tirando una paralela a la base, un cuadrilátero de 2.000m. — Es justicia. (Fdo) V. Koch. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas veinticinco minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario.) — Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado)— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 8.000m. de largo en dirección N. S. por 2.500m. de ancho, cuyo vértice N. O. está situada a 6.000m. al N. del esquinero S. O. de la legua c del lote 5 de la Sección 1o. de la Zona de Cabo Blanco. — El in-

teresado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.—Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponde, y vuelva a Minas sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca. Director General interino.

e-3 junio No. 10.722 v-14 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expte-K-906-921.

Buenos Aires, Abril 21 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Víctor Koch, ingeniero en minas, domiciliado en la calle Río Bamba 1175, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000m. situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del vértice N .O. de la fracción d del lote 14, Sección 1o., Zona de Cabo Blanco, se medirán 2.500m. en dirección E. y 8.000m. en dirección S. —Por los extremos de estas líneas se tirarán las paralelas respectivas hasta su intersección y se obtendrá un cuadrilátero de 2.000hs. — Es justicia. (Fdo.) V. Koch. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas veinticinco minutos. — Conste. (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Abril 22 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario. —Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo) Julio Vatín. —Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino).

e-3 junio No. 10.723 v-14 junio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. L-573-21.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1921. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Faust A. Delgado, de profesión marino (retirado), domiciliado en la calle Ugarteche 2826 en representación del Señor Vicente Leguina, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, especialmente petróleo en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y de propiedad fiscal solicita un permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la forma siguiente: en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección E. O. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. O. se encuentra a 2.000 m. al N. de un punto situado a 4.000m. al E. del esquinero N. E. del lote 39, fracción D. de la Zona de San Julián en el Territorio de Santa Cruz. — En la exploración se emplearán todas las herramientas necesarias con personal mínimo de cuatro hombres. Es justicia. —Fdo.: Fausto A. Delgado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Mayo de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Fdo.: Garirdo. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Sin perjuicio de justificarse oportunamente la personería invocada, pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Abril 16 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento de Corpen-Aiken), presentada por Don Vicente Leguina, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Echeverría 989. El interesado no posee ninguna otra solicitud de concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1o. de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e3 jun. No. 10730 v14 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2096-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista 37, en nombre de los señores Sebastián Chialvo, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, Sarmiento 1302 y Jorge Finino, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, calle Corrientes 452, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados, situados dentro del lote 12 Sección XXXI B., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Nor Este del lote 12, Sección XXXI B., 5000 metros al Oeste, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Octubre de mil novecientos veinte, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes. —Fdo.: Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 5 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Añelo). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos a Don Federico Echeffel, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola 2437. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 12 de la Sección XXXI, fracción B., del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. —Subdirector general.

e8 jun. No. 10777 v20 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente C-2055-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los señores Sebastián Chialvo, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 1302 y Jorge Finino, comerciante, en Buenos Aires, Corrientes 452, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales no cultivados, labrados, ni cercados, situados dentro de los lotes 1 y 10 de la Sección XXVIII A., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Del esquinero del lote 1, Sección XXVIII A., 8000 metros al Sud para llegar al punto inicial. De allí 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste y 4000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Octubre de mil novecientos veinte a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No .274 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General; Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Añelo). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a Don Federico Scheffel, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Zapiola 2437. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 4000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este. está situado a 8000 metros al Sud del esquinero Nor-Este del lote 1 de la Sección XXVIII, fracción A., del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. subdirector general.

e8 jun. No. 10776 v20 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T-2293-920.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920.

—Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — **Francisco Tirasso**, de profesión comerciante, domiciliado Matheu 188, ante el señor Director se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y otras substancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 6.000 metros de largo en dirección Norte a Sur por 3333 metros de ancho, tal que su vértice N. O. se encuentre a 2000 metros en línea recta al Norte del vértice S. O. del lote 8, Letra D. Sección XXXI del territorio del Neuquén, de tal modo que coincida con el esquinero Sud-Oeste de dicho lote 8. En la exploración se emplearán 4 hombres, palas, pico, etc. Que desde ya me doy por notificado de las resoluciones de fechas 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero 1911 y 19 de Junio de 1912. Es justicia. — Francisco Tirasso. — Otro sí digo: Que autorizo al Señor José L. Del Pino, para la tramitación de la presente solicitud. — Francisco Tirasso — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinte a las catorce horas, treinta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. C. Birabén, secretario. —Buenos Aires, Abril 4 de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamentos de Picunches y de Loncopué). La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 6000 metros de largo por 3333 metros de ancho, de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 2000 metros al Norte del esquinero Sur-Oeste del lote 8, fracción D, Sección 31 del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatín. —Jefe de Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte, director general.

e8 jun. No. 10768 v20 jun

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente G-1979-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista 37, en nombre de los Señores Roberto Gross, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Condarco 339 y Augusto Narvaja, comerciante, Buenos Aires, Pino 2423, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en

terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad está comprendida dentro del lote 19 Sección XXVII D., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero N O. del lote XIX, Sección XXVII D., 5000 m. E. 4000 m. S., 5000m. O. y 4000m. N. para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, trece de Octubre de mil novecientos veinte, a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 272 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a Don Roberto Gross.— La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000m. de largo en dirección Este-Oeste por 4000m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote 19 de la Sección XXVII, fracción D del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca. subdirector general.

e8 jun. No. 19775 v20 jun

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente S-1963-920.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Germán Wernicke**, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Rafael de Stéfano, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Garay 3302 y Guido J. Balangero, industrial, Buenos Aires, calle Belgrano 3282, ante el señor Director General me presento y expongo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados, situados dentro del lote 14 Sección XXVII D., solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero NO. del lote 14 Sección XXVIII D., 10000 metros al Este, 2000 metros al Sud, 10000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. — Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, trece de Octubre de mil novecientos veinte a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo los números 273 y 274 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — **Buenos Aires, Enero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor** de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Pehuenches). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a don Hjalmar Henrichson, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote número catorce de la Sección XXVII, fracción D. del Territorio de Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Enero 12 de 1922. — **Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.** — Fdo. Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e8 jun. No. 10774 v20 jun.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino — Descompostura locomotora Nº 187 en la estación «Funes».

010157—C—922. — Mayo 15 1922. — Visto este expediente y resultando: Que el día 14 de Abril último, el tren Nº 240 quedó detenido 67 minutos en la estación «Funes» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 187 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura del perno de la punta chica (cruceta), y al intentar el maquinista Bernardo Muin desarmar la máquina, olvidó desacoplar la válvula de distribución y al abrir el regulador, se corrió el pistón causando la rotura de la tapa del cilindro, causa por la cuál fué castigado, habiendo sido reparada la locomotora;

Se resuelve:

Declarar que la demora del tren Nº 240 tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para servicio del personal de Estaciones,

01039—C—922. — 15 Mayo 1922. —

Vistos los diágramas para servicio del personal de las estaciones «Las Perdices», «Dehesa», «Carnerillo» y «D. Vélez» presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo con lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el servicio del personal con trenes de carga.

Exp. 010555—C—922. — 15 Mayo 1922. — Visto el diágrama número A. 24, en reemplazo del 24 A. y el 25 y 25 A. para servicio del personal de guardas presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, y

Teniendo en Cuenta:

Que del estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo con lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diágramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Diagramas para el servicio del personal con trenes de carga.

010536—C—1922. — 15 Mayo 1922.

Vistos los diagramas números: A. 24a R.29a. y C. 67a. para servicio del personal con trenes de carga presentados para su aprobación en la Oficina de Control del Trabajo Ferroviario por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, y

Teniendo en Cuenta:

Que el estudio realizado por la citada Oficina se ha comprobado que se han confeccionado de acuerdo con lo que establece la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diágramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja señores Mendoza Hermanos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 07679—N—1921. — Vista la queja de los señores Mendoza Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino. por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 30 de Solari a Federación, despachada el día 14.2.21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los querellantes, la consignación de referencia debió ser transportada en 92 horas 15 minutos incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 18 de Febrero de 1921, a las 20.15 horas;

Que el artículo 2225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sesión y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja señores Bofarull y Zabala.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 08058—N—1921. — Vista la **queja de los señores Bofarull y Zabala.** contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino. por falta de entrega de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 2207 y 5665 fechas 8.5.20 y 23.2.21. despachadas de Lacroze a Libres; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente las consignaciones de referencia no fueron entregadas a los interesados en destino, como lo reconoce así la Empresa.

Que los artículos 233. 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord-Este Argentino. — Queja Señor Lucio P. Vandoni

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 06341—N—1921. — Vista la queja del señor Lucio P. Vandoni. contra la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, por falta de entrega de la consignación correspondiente a carta de porte 116, despachada de Corrientes a Posadas, fecha 16.2.21, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia no ha sido entregada al interesado en destino.

Que los artículos 233. 243. del Reglamento General de Ferrocarriles. amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja Señor Angel Contardi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 012683—C—1921. — Vista la queja del Sr. Angel Contardi. contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 107 de Luján de Cuyo a Delgado, despachada el día 29.4.21; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 258 horas 31 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 10.5.21 a las 18.34 horas.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja Señores Rodríguez Gil & Cía.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 07674—C—1921. — Vista la queja de los Señores Rodríguez Gil & Cía., contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 22, despachada de La Cañada a Buenos Aires, fecha 6.7.20, y falta de contenido. y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 297 horas 23 minutos, incluso las 48 horas de que dispone

la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 19.7.20 a las 9.23 horas;

Que la carga en cuestión fué despachada con un peso declarado de 18.000 Kgs., pesando en la báscula de Santa Fe 27.900 Kgs., y en destino 25.250 Kgs., es decir un peso en manos, deducida la merma, de 2202 Kgs.;

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, declarando fundada la queja por la falta que se denuncia.

Comuníquese a la Sección y a la Empresa y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja Señor Celedonio Pereda.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 05920—C—1921. — Visto este expediente por el que el recurrente solicita la intervención de esta Dirección General para que las Empresas de los Ferrocarriles, Compañía General en la Provincia de Buenos Aires, Sud y Pacífico les abone el importe de varios postes que manifiesta le faltaron en diversas consignaciones transportadas por las referidas empresas, y en vista de que no ha podido obtener de las mismas el pago de esas faltas, y

Considerando:

Que las responsabilidades de las Empresas sobre faltas en la expedición o entrega de las mercaderías se rigen por las disposiciones del Código de Comercio de acuerdo con el Art. 50 de la Ley General de Ferrocarriles, y si las Empresas se niegan a responder de las faltas a que alude, sus derechos quedan amparados por el citado artículo, no siendo facultad de esta Dirección General obligar a las empresas a su pago.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja Señores Piria Hnos. & Giglio.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 02400—C—1921. — Vista la queja de los Señores Piria Hermanos y Giglio, contra la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 41, despachada de Quilipi a Buenos Aires el 30 de Diciembre de 1920, y cobro indebido de estadías; y

Considerando:

Que el transporte de la consignación de referencia debió efectuarse en 286 horas 8 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a mas tardar el día 14.1.21 a las 22.08 horas;

Que las estadías cobradas por la Empresa son improcedentes;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los querellantes en cuanto a la demora en el transporte.

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los recurrentes declarando fundada la queja por el cobro indebido de estadías,

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja Señor V. Gazzolo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 04788 — C — 1921. — Vista la queja del señor V. Gazzolo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por la falta de contenido con que le fué entregada la consignación correspondiente a carta de porte 152, despachada de Perico a Buenos Aires, fecha 16.8.19, y

Considerando:

Que la consignación de referencia fué despachada con un peso declarado de 23040 Kgs., al ser pesada en Güemes resultó un peso de 16900 Kgs., en Santa Fe 16800 Kgs., y en destino se entregaron 16579 Kgs. observándose la boleta de entrega Nº 29416 por falta de 55 bolsas;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Compañía General de Ferrocarriles. — Queja del Señor Carlos Escalada.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 07114—C—1921. — Vista la queja del Señor Carlos Escalada, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte, con que manifiesta han llegado a destino, diversas consignaciones que detalla; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes se ha computado el tiempo permitido desde la fecha de entrega de la carga en la estación Bandera y como los plazos legales para el transporte, son iguales para las consignaciones transportadas a las mismas tarifas entre los mismos puntos, y se cuentan dichos plazos desde las 24 horas de la fecha de las respectivas cartas de porte;

Que las consignaciones en cuestión debieron ser transportadas, desde Bandera en 279 horas 45 minutos, y

Teniendo en cuenta:

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora, teniendo con el dato suministrado lo suficiente para iniciar las acciones que estime conveniente,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado lo que resulta sobre la duración legal de los transportes, comuníquese a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Dieguez e Hijos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 08585—S—1921. — Vista la queja de los señores Dieguez e Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de entrega de dos bultos correspondientes a la consignación de carta de porte 28, despachada de De la Garma a Azul, fecha 9.3.21.

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente la consignación de referencia fué puesta a disposición de los interesados en las condiciones que se denuncia, estando la Empresa dispuesta a abonar el importe de aquellos;

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja de los Señores Compagno Hnos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 010390—S—1921. — Vista la queja de los Señores Compagno Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de 900 kgs. de carbón de la consignación despachada de Villa del Rosario a Retiro, en fecha 26 de Julio de 1919, y por pretender la Empresa descontarles la merma establecida por decreto del 1º de Junio de 1920, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia llegó a su destino con 900 kgs. de falta en el peso que según verificación practicada en Villa María arrojó en un total de 10.800 kgs.

Que en la fecha en que se efectuó este transporte no regía para el carbón la tabla de mermas del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Segundo V. Valencia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 010954—S—1921. — Vista la queja del Señor Segundo V. Valencia, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no concedérsele cama baja para viajar en tren Nº 32 de estación Azul a Plaza Constitución, el 6 de Mayo ppdo., y

Considerando:

Que se ha constatado que apesar de existir disponibles cuatro compartimentos de dos camas cada uno en el coche dormitorio Nº 612, no se accedió al pedido del recurrente, el que tuvo que aceptar y viajar en la cama alta Nº 3 en el mencionado coche.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Compagno Hnos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 010920—S—1921. — Vista la queja de los Señores Compagno Hermanos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por f l a de 870 kgs. de carbón, despachada en vagón 13760 de estación Alhuampa a Olavarría, el 19 de Marzo de 1920, y por pretender la Empresa descontar la merma establecida por decreto del 1º de Junio de 1920, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia llegó a su destino con 800 kgs. de falta en el peso, que según verificación efectuada en Santa Fe, arrojó un total de 18770 kgs.

Que en la fecha en que se efectuó este transporte, no regía para el carbón, la tabla de mermas del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que los Arts. 423, y 270 del Reglamento General citado, ampara los derechos de los recurrentes.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino — Queja Dr. Rosario Argüello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 013979 —C— 21.— Vista la queja del Doctor Rosario Argüello, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 391, de Córdoba a Luque, despachada el día 3. 6. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 70 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 6. 6. 21 a las 22.15 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Georges Liatis.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 013319 —C— 21.— Vista la queja del Señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 156, de Taboada a Colegiales, despachada el día 29. 4. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 230 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9. 5. 21 a las 14.38 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Georges Liatis.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 013318 —C— 21.— Vista la queja del Señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3, de Taboada a Colegiales, despachada el día 2. 5. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 230 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12. 5. 21 a las 14. 38 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Georges Liatis.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 013316 —C— 21.— Vista la queja del Señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 22 de Taboada a Colegiales, despachada el día 7. 5. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió se transportada en 230 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 17. 5. 21 a las 14.38 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Georges Liatis.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 013320 —C— 21.— Vista la queja del Señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 151 de Taboada a Colegiales, despachada el día 28. 4. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 230 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 8. 5. 21 a las 14.38 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sr. Georges Liatis.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 015142 —C— 21.— Vista la queja del Señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 51 de Taboada a Colegiales, despachada el día 14. 6. 21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 230 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 21. 6. 21 a las 14.38 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 021518 —C— 19.— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte y animales estropeados, en la consignación de hacienda correspondiente a carta de porte 61, despachada de Río IV a Mataderos, fecha 8, 9, 19, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 33 horas 15 minutos, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9 de Septiembre a las 11.40 horas;

Que se ha comprobado que el transporte se efectuó normalmente; a la descarga resultaron dos animales estropeados, por lo cual se observó la carta de porte;

Que los Arts. 233, 243, 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del Centro recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Sres. Manuel Puente & Cía.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 0:048 —C— 21.— Vista la queja de los Señores Manuel Puente & Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque de la partida de muebles que despachó desde Rosario C. con destino a Retiro, el día 14. 3. 21, en vagón 7675, resultaron en destino varios de ellos deteriorados, y

Considerando:

Que como lo reconoce la Empresa el hecho se produjo debido a un golpe brusco contra el paragolpe de la estación Retiro;

Que los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja del Señor Juan L. Cáceres.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 00181 —C— 921.— Vista la queja del Señor Juan L. Cáceres, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el atraso con que llegó a la estación San Pedro de Jujuy, el tren de pasajeros No 171, el día 11 de Abril ppdo. y

Considerando:

Que se ha constatado que el tren 171, llegó a la estación mencionada con 10 horas 15 minutos de atraso, a consecuencia de haber descarrilado en estación El Quemado, el tren de carga 426, y a las precauciones que debió observar en la mayor parte del trayecto comprendido entre esta estación y Perico, a causa del mal estado de la vía, ocasionado por las fuertes y persistentes lluvias caídas en esos días;

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 016035 —C— 20.— Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, por cuanto le fué entregada la consignación correspondiente a carta de porte 2166, guía 25, despachada de Lacroze a Diamante, fecha 16. 1. 20 con una falta de 2.000 Kgs. y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué despachada con un peso declarado de 20.000Kgs. acusando la báscula del intercambio en la estación Crespo 18.000Kgs., peso con que fué entregado en destino;

Que los Arts. 233, 213 y 270, del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de la Repartición recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 015116 —C— 21.— Vista la queja de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque la consignación correspondiente a carta de porte 78, despachada de Ausonia a Muñecas, el 22 de Septiembre de 1918, llegó a destino con 1.231 kgs. de alfalfa de menos, y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación aludida llegó a destino con 46 fardos de pasto de menos, los que fueron extraviados en las líneas del F. C. Central Norte Argentino;

Que los Arts. 233, 213 y 270, del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de la Repartición recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 015222 —C— 920.— Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, por la falta de peso, con que le fué entregada en destino por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la consignación correspondiente a carta de porte 233 despachada de Villa María a Diamante, fecha 21. 6. 920 y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia fué despachada con un peso declarado de 20.000Kgs., acusando la báscula de Villa María 18.870 Kgs. resultando a la entrega un peso de 16.070 es decir 2.110 Kgs. menos;

Que los Arts. 233, 213 y 270 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos de la Repartición recurrente:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sres. Bautista Pujol Hnos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 0362 —C— 21.— Vista la queja de los Señores Bautista Pujol & Hnos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 857 despachada de Rosario a Charata, fecha 4/12/920, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los recurrentes, el transporte de la consignación de referencia entre Rosario y Añatuya, debió hacerse en 170 horas incluse las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 12. 12. 2) a las 10 horas;

Que desde Añatuya a Charata, no rigen las disposiciones reglamentarias sobre la duración del transporte;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los querellantes, en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Norte Argentino.— Queja Sres. Pedro D'Alessandro e Hijos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 03689 —C— 21.— Vista la queja de los Señores Pedro D'Alessandro e Hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 411, de Rosario S. F. a La Rioja, despachada el día 2 de Marzo de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 195 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11 de Marzo de 1921, a las 3.45 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Quejas del Señor Luis Laborie.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 08691 —C— 921.— Vistas las quejas del Señor Luis Laborie, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, porque viajando de Santa Fe a Santa Justina, el 5 de Abril ppdo. al llegar a Añatuya, había salido el tren de combinación, por lo que tuvo que viajar hasta la estación Puna en tren de carga, el que no llevaba los coches necesarios, y por negarle el Jefe de estación el expendio de boletos directos a Santa Fe, y

Considerando:

Que se ha constatado que el recurrente viajaba con boleto condicional, en tren mixto 141, el que llegó a Añatuya con 250 minutos de atraso, por precauciones en trayecto y descarrilamiento de vagones del tren 604, en Bandera;

Que para conducir a los pasajeros con boletos directos a sus respectivos destinos, se dispuso la corrida de un tren especial que salió a las 10,30 del día 6/4/921, compuesto de un coche de 1a, un furgon, un vagón de equipajes y once vagones cargados, llegando a Puna, a las 16.20;

Que efectivamente, en la estación Puna, se le negó al querellante el expendio de boleto directo a Santa Fe;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, en cuanto a la negativa de expendérsele boleto al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sr. Manuel J. Amado.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 08380 —C— 21.— Vista

la queja del Señor Manuel J. Amado, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en la entrega de un equipaje, correspondiente a guía Nº 526810, despachada de Quitilipi a San Cristóbal, fecha 9/1/21, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el hecho ha ocurrido en la forma denunciada, obedeciendo ello a que el equipaje en cuestión quedó detenido en Añatuya;

Que se ha infringido lo dispuesto en el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sr. Antonio Tejerizo.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 07624 —C— 21.— Vista la queja del Señor Antonio Tejerizo, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por cobro indebido de arrendamiento y demora en el suministro de vagones, en la estación Abra Grande, fecha 1/1/21, y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente el importe cobrado no ha sido correcto, habiendo ya la citada Administración dispuesto sea devuelto aquél;

Que en cuanto a la demora en el suministro de vagones que se denuncia, asunto éste que ha sido tratado en los expedientes Nos. 03303 —C— 21 07086 —C— 21 y 08528 —C— 21;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja con respecto al cobro de arrendamiento, dejando constancia de los hechos en el resto del reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja del Señor José M. Cruz.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 018326 —C— 920.— Vista la queja del Señor José M. Cruz, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1632, despachada de Tucumán a Jujuy, con fecha 17/7/918, averías y falta de mercaderías en destino, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el recurrente, la consignación de referencia debió ser transportada en 179 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Administración para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25 de Julio de 1918 a las 11.30 horas;

Que la carga en cuestión fué entregada en las condiciones que se denuncia;

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, declarando fundada la queja por la falta que se denuncia.

Comuníquese a la Administración y a la Sección de Control y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja del Sr. Félix Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 03690 —C— 921.— Vista la queja del Señor Félix Córdoba, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de horarios en la estación Jujuy, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia interpuesta por el recurrente;

Que el hecho representa una infracción al Art. 13 de la Ley Nº 2373;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, llamando la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sobre el estrito cumplimiento del mencionado artículo.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sr. P. J. Veniard.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expediente 08688 —C— 21.— Vista la queja del Señor P. J. Veniard, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a la carta de porte 676 despachada de Córdoba a La Rioja, fecha 8/4/21, y por el estado de deterioro en que llegó a destino, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 126 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11 de Abril a las 6,45 horas;

Que se ha comprobado que el querellante dejó en poder de la Empresa la carga en cuestión por estar en malas condiciones de conservación, observándose la carta de porte;

Que los Arts. 225, 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, declarando fuundada la queja por el mal estado de la mercadería.

Comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Extensión galpón para cereales de la estación, Miguel Salas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 023444—P—1919. — Visto este expediente y teniendo en cuenta qué la estación Agote permanecerá con la superficie cubierta necesaria para dar cumplimiento a la Ley de Tinglados, y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go. 910. V y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta trasladar el galpón Nº 2 de la estación Agote, de 30 m. de largo por 15 m. de ancho, a la estación Miguel Salas.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

—Caño cemento armado km. 17/43730.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 013773—P—1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº Go.DC/2223 B. y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta colocar un caño de cemento armado de 0.80 m. de diámetro en el km. 17/437.30 del Circuito Monte Comán a San Rafael, entre las estaciones Goudge y La Llave.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud .— Cruce cables eléctricos en estación General Roca.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Exp. 08010—S—1921. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Autorizar el cruce de la zona de vías del Ferrocarril del Sud, en el kilómetro 1149/608 de su línea «estación Río Negro», con cables de conducción eléctrica de la Sociedad Argentina de Electricidad de Bahía Blanca; cruce que deberá establecerse de acuerdo a las prescripciones de la Reglamentación en vigencia bajo la vigilancia de los ingenieros del Ferrocarril;

Comuníquese a la Empresa y la Sociedad interesada tómese razón en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. 014106—T—1921 Visto este expediente por el que la Compañía de Tramways «Puerto y Ciudad de Buenos Aires Ltda», propone el horario que regirá para la temporada de invierno y atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el horario propuesto y llamar especialmente la atención de la Compañía para que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en el Art. 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, en cuanto al término en que deben ser presentados los horarios a consideración de esta Dirección General y que los asuntos que son de la incumbencia de esta Dirección General deben ser directamente presentados a esta Repartición bajo apercibimiento de no darlos por recibidos.

Que la aprobación del horario queda suspeditado a la obligación de atender cualquier mejora que las necesidades del servicio requiera;.

Comuníquese tómese razon en la Inspección General de Explotación Técnica y Sección Contról respectiva, fecho archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Expedientes 08480—R—1921. — 03578 —R—1921. — Visto este expediente en Consejo, y teniendo en cuenta los informes que proceden;

Se resuelve:

Dejár constancia del mal servicio de trenes efectuado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, llamándole seriamente la atención por la marcha muy irregular de los trenes Nos. 1 y 7.

Comuníquese y archívese previa agregación

A. Giovacchini — Raúl U. Prettó.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. —Queja del centro de consignatarios de productos del país.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 02290—C—1921. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de productos del país, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por la demora en que se incurrió en fablada para el embarque de una consignación de hacienda con destino a la estación Maggiolo, fecha 17.1.21.; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el hecho efectivamente se produjo en la forma denunciada obedeciendo ello a una omisión en que incurrió la oficina de Movimiento.

El Consejo resuelve:

Declarár fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles Central de Buenos Aires y Central de Córdoba. Quejas de varios cargadores.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 07675—C—1921. — Expedientes letra C del año 1921. — 07675— 07677 — 010739 — 09593 — 09728 — 010360. — Vistos los reclamos formulados por varios cargadores contra las Empresas de los Ferrocarriles Central de Buenos Aires y Central de Córdoba, por que éstas les aforen los fletes de las cargas que despachan, aplicando tarifas no autorizadas por ésta Dirección General, solicitando les sea reintegrado el importe que en concepto de aumento de las mismas se les ha cobrado de más; y

Considerando:

Que respecto a la aplicación de las tarifas mencionadas ésta Dirección General tomó en su oportunidad la intervención que el caso requería aplicando multas a las empresas que las pusieron en vigencia;

Que no es del resorte de ésta Dirección General hacer devolver lo cobrado de más, para lo cual deberán recurrir ante quien corresponda;

Que mientras tanto los querellantes pueden dejar a salvo sus derechos pagando bajo protesta;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y hacerlo así saber a los interesados.

Comuníquese a quienes corresponda y archívense los expedientes previa agregación por la Mesa de Entradas.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Pablo Mata.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 02162—C—1921. — Vista la queja del Señor Pablo Mata contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 3 de Rosario a Pérez Millan, despachada el día 5.1.21.; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 74 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa, para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9.1.21 a las 2.30 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Queja Señor Telésforo Blanco.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 06689—C—1921. — Vista la queja del Señor Telésforo Blanco, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por mala aplicación de tarifas en la estación Dean Fenes, fecha 21.3.21; y

Considerando:

Que se ha comprobado que efectivamente en el presente caso se ha aplicado una tarifa que no está autorizada:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Queja del Señor A. D. Pelaez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1921.

Exp. 011081—R—1921. — 013437 —R—1921. — Vista la queja del Señor A. D. Pelaez, contra la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, por negarle la entrada de la consignación correspondiente a la carta de porte 7667, despachada de Buenos Aires (C.G.) a Pringles, fecha 26.4.21; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la negativa de entrega de la consignación de referencia, obedece al hecho de haberlo así dispuesto el remitente, de acuerdo con el derecho que la acuerda el Art. 191 del C. de Comercio y la Empresa no hace más que cumplir la orden a que la obliga la misma disposición legal;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Martínez & Vigueras.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

Exp. 05473—S—1921. — Vista la queja de los señores Martínez & Vigueras, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 6.249 de Sola a Azul, despachada el día 25.2.21, y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 104 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 2.3.21 a las 8.15 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora:

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 10 DE Junio DE 1922

Por avisos y adicional...	$	178 —
« marcas...............	»	120 —
« subscripción y venta.	»	1 50
		299 50

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día.........................	*$ 0.10*
Número atrasado.........................	*» 0.20*
Número atrasado de más de un mes...	*» 0.50*
Semestre.........................	*» 6.00*
Año.........................	*» 12.00*

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

—AVISOS—

CODIGO PENAL

EDICIÓN OFICIAL

SE HACE SABER QUE LA EDICION OFICIAL DEL CODIGO PENAL — LEY No. 11.179 — SE HALLA EN VENTA EN LA CASA EDITORA L. J. ROSSO Y Cía., — BELGRANO 475, — AL PRECIO DE $ 4 EL EJEMPLAR ENCUADERNADO Y $ 3 EN RUSTICA.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17.° suplemento al cuaderno N° (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición.);

Francia, 3.° Suplemento al cuaderno N.° 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, inclusro de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El Administrador
LORENZO PONCE DE LEÓN

Se encuentran en venta en la Administración del "Boletín Oficial" el Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, para el funcionamiento de sociedades anónimas con personería jurídica.

AL PUBLICO

BOLETÍN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público, que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en éste "Boletín" no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACIÓN

A LOS SUBSCRIPTORES

SE AVISA A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES, A QUIENES SE LES VENCE LA SUBSCRIPCION EL 30 DE JUNIO, QUE DEBEN RENOVARLA ANTES DEL 1o. DE JULIO PROXIMO, EN LA ADMINISTRACION, BOLIVAR 65, PREVINIENDOSELES QUE SI ASI NO LO HICIERAN, SE LES SUSPENDERA EL ENVIO DEL BOLETIN.

La Administración.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad.)

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte
Sucursal número 1, Rivadavia 2569.
Sucursal número 2, B. de Irigoyen No. 1459.
Sucursal número 3, Vieytes 1983.
Sucursal número 4, Boedo 945.
Agencia A, Esmeralda 482.
Agencia B, Corrientes número 1368.
Agencia C, Rivadavia número 1072.
Agencia D, Santa Fe 2502.
Agencia E, Rivadavia 4378.
Agencia F, Corrientes 945.
(Las Agencias para los préstamos sobre alhajas solamente).

El día 12 de Junio de 1922, a las 13, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2, 3 y 4, agencias A, B, C, D y E, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc.

Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo número 1073, los días 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio de 11 a 17 y el día 10, de 9 a 12.

Orden de ventas: 12 al 22 inclusive, alhajas.

Día 14, a las 10 horas: armas en general, anteojos de campo y carreras, aparatos fotográficos, microscópicos, niveles, cajas de compás, máquinas de escribir y máquinas de coser.

Día 16, a las 13 horas: artículos de bazar, relojes de pared, cuadros, artefactos, etc.

Día 17, a las 13 horas, instrumentos de música, libros, valijas, monturas, etcétera.

Día 19 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., a las 13 en el local Bartolomé Mitre 1046; en exhibición diariamente, de 10 a 12 horas.

Remate de muebles, **miércoles 28 de Junio** a las **14**, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 31 de Marzo ppdo., consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorios, pianos y objetos sueltos.

Exhibición, los días 26 y 27 de Junio, de 11 a 17 horas, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Mayo de 1922.

El Secretario.

v14 junio

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días **antes** del fijado para la reunión indicando fecha, **hora**, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento **de** los accionistas. Las sociedades civiles **harán** esa comunicación el día mismo en que, **según** sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. **Ar. 2—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.**

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 1 de Septiembre de 1918.**

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Junio de 1922, a las 15 horas, en su local social Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado al 30 de Abril ppdo., e

informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección del Síndico Titular y Suplente por terminación de su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de las mismas, hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1922.
El Gerente.
E. 20 mayo. No. 10.607 v12 junio.

PETROLEO DE CHALLACO
(NEUQUEN) Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1922 a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 824 con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1922.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización para emitir la sexta serie de $ 1.000.000. m/n.
4º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año y tres Directores suplentes por dos años.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de antipación a la fecha indicada.
Buenos Aires, Junio de 1922.
El Directorio
E-22 mayo Nº 10613 v-16 junio.

NUEVO BANCO ITALIANO
Fundado en 1887
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los Señores accionistas, que desde la fecha, queda abierta la suscripción de una nueva serie de 50.000 acciones de un valor nominal de $ 100 m|n de c|l cada una, a la par, que deberán ser abonadas en la sede central del Nuevo Banco Italiano, calle Reconquista No. 6, debiendo la primera cuota de 10 o|o ser integrada al suscribirse y antes del 15 de Julio del corriente año, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada la suscripción.
Se les recuerda asimismo que solamente aquellos que abonaren la primer cuota antes del 30 de Junio próximo tendrán derecho a gozar de dividendos a partir del 1o. de Julio de este año.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.
e24 may. No. 10636 v30 jun.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA
25 de Mayo 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas el 17 de Junio próximo a las 16 horas, para tratar lo siguiente:
1o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, Inc. 7 y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance del año 1921.
2o. Aprobación del Balance del año 1921, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto primero de esta convocatoria.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta cinco días antes de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922.
El Gerente.
E. 26 mayo. No. 10.657 v17 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
(Sociedad Anónima)
De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XIII terminado el 31 de Marzo de 1922.
2o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores don Luis Urrutia y don José Forn, que terminan su mandato y de un Director por dos años en reemplazo del señor don Tiburcio Bustinza, que ocupaba el puesto por renuncia del señor don Francisco Méndez Goncalvez.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1922. — El Directorio.
e-27 my. No. 10.663 v-16 junio.

AMCIA PRODUCTS CORPORATION
(S. A.)
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1922, en la calle Bme. Mitre 754, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de cuatro directores titulares y siete directores suplentes.
2o. Consideración del nuevo inventario general.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, a los fines de su asistencia a la asamblea.
El Director.
E. 27 mayo. No. 10.667 v12 junio.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA
248, Tacuarí, 248 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Sup. Gob del 30 Noviembre 1921.
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 Marzo 1922.
2) Distribución de utilidades.
3) Elección del Síndico.
4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.
e-29 my. No. 10.674 v-14 junio.

FABRICA SUDAMERICANA DE LAMPARAS ELECTRICAS, S. A.

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 17 de Junio actual, a las 15 horas, en el local Cangallo 666, para tratar la siguiente orden del día:
1o. Elegir Síndico ad-hoc para informar sobre el balance practicado el 15 de Septiembre de 1920.
2o. Elegir Síndico ad hoc para que informe sobre el ejercicio cerrado el 30 de Abril 1922.
3o. Ratificar el mandato a los Directores señores Juan A. Martín, Juan José Villatte, Claudio Carrera, Raúl Almeida y Luis C. Montenegro, que se han excedido en las fechas.
4o. Aprobación de los balances y memorias respectivas.
5o. Elección de siete Directores, Síndico titular y suplente para el ejercicio 1922|23.
6o. Elección de dos Accionistas presentes para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deben ser depositadas las acciones en la Secretaría Cangallo 666, hasta 3 días antes de la Asamblea, para obtener la entrada al recinto.
Florentino F. Martín, director gerente.
e-30 my. No. 10.681 v-16 junio

COMPAÑIA DE LUZ E INDUSTRIAS ELECTRICAS
(Sociedad Anónima)
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Junio de 1922, a las 16 horas, en la sede social, Esmeralda No. 188, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un Síndico Titular por renuncia del señor Hugo Bagnardi y por ausencia del Síndico Suplente.
2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad en las Oficinas de la Sociedad Esmeralda No. 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1922 — El directorio.
e-31 my. No. 10696 v-17 junio

EUSKAL-ECHEA
Asamblea Ordinaria
No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determina los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los Señores Socios y accionistas con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento) a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 17 de Junio próximo a las 21 en los Salones del Centro Vasco Francés, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2o. Nombramiento de Presidente Honorario Vitalicio de la Comisión Directiva, a favor del señor Antonio Larumbe, por sus especiales servicios prestados a la Asociación.
3o. Nombramiento de siete miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Pedro Gorritepe, Ciriaco Morea, Martín B. Etcheberry, Pablo Guarrochena y Fabián Etcheverrigaray que han llenado el tiempo por el que fueron nombrados; y uno más del Norte del Pirineo, por un año, en reemplazo del señor Pedro Uhalde que renunció; de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la comisión Revisora de Cuentas en la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.
4o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — Jorge A. Echayde, presidente; Manuel Inchausti, secretario.
e-31 my. No 10.695 v-17 junio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA
Sdad. Anón. Coop. Limitada
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria
Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1922, a las quince horas, en el local calle San Martín 427, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital y reforma de los Estatutos o disolución y liquidación de la Sociedad.
2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Esta Asamblea se celebrará con el número de Accionistas que concurra. Para poder asistir a la Asamblea y de acuerdo con el art. 45 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar su acción en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado.
Benito Villanueva, Presidente. **César E. Trusso**, Gerente.
E. 2 junio No. 10.711 v12 junio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Junio, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922.
El Secretario-Tesorero.
E. 2 junio. No. 10.712 v20 junio.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA S. A.

Esmeralda 449 (1er. piso), Buenos Aires

Segunda convocatoria

Se llama por segunda vez a los Accionistas de la Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera a Asamblea General Ordinaria, en el local social, para el día 17 de Junio, a las 17 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1921.
2o. Elección de dos Directores titulares.
3o. Elección de dos Directores suplentes.
4o. Elección de síndico titular y de síndico suplente, fijando la remuneración del titular por el año 1922.
5o. Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director.

Nota: Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Esta se realizará indefectiblemente cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. (Art. 17 de los Estatutos).
E. 2 junio No. 10.715 v17 junio.

S. A. LUPPI Hnos. y Cía. Ltda.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio pxmo., a las 16 horas, en su local calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario y Balance e informe del Síndico.
2o. Sanción de la distribución de las utilidades.
3o. Elección de Síndico y Suplente.
4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del Presidente, el Acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922.
El Directorio.
E. 2 junio. No. 10.718 v20 junio.

LA ECONOMIA SOCIAL

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria que se realizará el día 19 del corriente a las 17 horas en su local social calle Corrado No. 70 para tratar la orden del día siguiente:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio que venció el 31 de Diciembre.
2o. Elección de tres Directores y Suplentes.
3o. Designación de tres accionistas para firmar el acta. — Víctor Arias, presidente; Manuel Miranda, secretario.
e-5 junio No. 10.731 v-16 junio

SOCIEDAD ANONIMA "LA MENDIETA"

Bartolomé Mitre 478 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 13 de Octubre 1909, de 17 Febrero 1911, de 20 Junio 1912, de 3 Mayo 1913, de 20 Abril 1914 y 15 Abril 1921.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Junio de 1922, a la hora 15, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 1 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1922.
2o. Resolución a tomarse respecto a la forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores accionistas presentes, para que, en representación de los demás, firmen el Acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — El Secretario.
E. 6 junio No. 10.734 v23 junio.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, el día 24 de Junio de 1922, a las 16, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio del 10o. año.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la Asamblea.
4o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Julio T. Almanza, Joaquín Figuera, Francisco Nocito y Carlos A. Lara, y de dos suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Rodolfo Posse y José Ravasio, que terminan su mandato.

Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 40).

Buenos Aires, Junio de 1922. — Julio Almanza, secretario.
E. 6 junio. No. 10.741 v23 junio.

S. A. "LA ARGENTINA" (Diario)

Convocatoria

Por resolución del señor Síndico Titular, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social, Avenida Leandro N. Alem 180, el día 1o. de Julio, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de Presidente, Vicepresidente y dos Vocales del Directorio, cargos actualmente vacantes.

Interpelación al Directorio y Sindicatura sobre la situación social y sobre diversos actos realizados por la Sociedad desde la última Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el presente.

(Art. 39 de los Estatutos Sociales): Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922.
El Vocal Secretario.
e-6 junio No. 10.742 v-1 julio

CLUB DE REGATAS LA MARINA
(Maipú 220)

Convocatoria

Señor Consocio:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día 19 de Junio de 1922 a las 21 horas, en el local Cangallo 1362, para tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1o. de Mayo de 1921 al 30 de Abril de 1922.
2o. Autorización para la construcción de dos canchas de Lawn Tennis. (Proposición del señor Carlos Collet).
3o. Elección de Presidente por 2 años en reemplazo del Dr. Juan B. Borzone por terminación de mandato, 5 titulares 4 por dos años y 1 por un año en reemplazo de los señores Raúl Almeida, Fernando L. Bonazzi, Martín Lóizaga, por terminación de mandato y señores A. J. Hermida y Carlos Collet por renuncia; 5 suplentes por un año y tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores Pedro G. Sloan, Alberto Denis y Julio Santa Cruz.
4o. Designación de 2 señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1o. Modificación de los incisos A, D y E del artículo 7o. Bis del Reglamento General en la siguiente forma:

SOCIO CADETE

Art. 7o. bis, inc. A. Solicitarlo por escrito a la C. D. y ser presentado por dos socios activos cuya permanencia en el Club no sea menor de cuatro meses.

Inciso D. Abonar una cuota de ingreso de $ 100 y una bimestral adelantada de $ 5 m|n. Los hijos de socios pagarán una cuota de $ 50 m|n y los hijos de socios con más de 10 años de antigüedad como tales, sufragarán la mitad de las respectivas cuotas de ingreso.

Inciso E. Al cumplir los 20 años de edad, todo socio Cadete pasará a la categoría de activo mediante el pago de una nueva cuota de $ 100 m|n.

2o. Ampliación del artículo 32 del Reglamento General en la siguiente forma:

Inciso 1. Publicar un Boletín bimestral en el que se dará cuenta y comentará todo asunto que a su juicio crea conveniente para los intereses del Club.

3o. Designación de 2 señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Martín Lóizaga, secretario.

Nota: Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto; rogándose puntual asistencia.
e-7 junio No. 10.745 v-19 junio

CORPORACION INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas de la Corporación Industrial y Financiera Argentina, a una Asamblea extraordinaria que se realizará el día 24 de Junio, en su local calle Florida No. 32 (4o. piso), a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Rescisión del contrato con los Sres. Ramallo, Knudsen y Cía.
2o. Liquidación de la Sociedad sobre la base de la proposición de esta firma.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — El Secretario.
e-7 junio No. 10.748 v-24 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Segunda convocatoria

Señor Accionista:

Convócasele por segunda y última vez para la 12a. Asamblea General Ordinaria a verificarse el 19 de Junio a las 20 horas en el local del Banco, Esmeralda 690, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar, el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares, tres Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente, por haber terminado su mandato los que los desempeñaban.
3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Recuérdanse los art. 37 y 38.

Manuel Pugno, presidente; Modesto de Maio, secretario.
e-7 junio No. 10.750 v-19 junio

ESTANCIAS Y OBRAJES HARTENECK, Sociedad Anónima

Alsina 912 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el lunes 26 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Alsina 912 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Elección de dos Directores Titulares y de un Director Suplente.

Los Directores salientes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad

por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1922.— El Presidente.

e-7 junio No. 10.759 v-24 junio

MAISON L. ADHEMAR

(Sociedad Anónima)

Grandes Almacenes de Blanco y Confecciones

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha No. 212, el 30 del corriente a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración por parte de la Asamblea de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo del corriente año.

2o. Lectura y consideración, para su ratificación, del convenio celebrado en fecha 23 de Marzo próximo pasado, con el Banco Argentino Uruguayo, sobre suministro de fondos.

3o. Elección por el término de dos años, de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Rafael Lopez Agrelo, Francisco E. Alfonso y Augusto L. Canessa, por haber terminado su mandato. También deberán ser electos tres Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Gismondi, Pedro L. Moss y Eduardo Pellet Lastra, por terminación de su mandato.

4o. Elección por un año, de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Francisco Possidoni y Blas Balza, por terminación de su mandato.

5o. Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad, hasta 3 días antes de la asamblea para tener derecho a concurrir a la misma.

e-8 junio No. 10.763 v-30 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL, Sociedad Anónima

(25 de Mayo 267)

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y, terminada ésta a la Asamblea General Extraordinaria que se llevarán a cabo en el local social calle 25 de Mayo No. 267, el día 30 de Junio a las quince horas, a efecto de considerar las siguientes órdenes del día:

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Inventario, balance y memoria correspondiente al primer ejercicio social presentado por el Directorio e informe de los Síndicos.

2o. Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Nicolás Dodero que por renuncia del señor Guillermo Padilla pasó a titular, Jorge González que termina su mandato y de los Síndicos titulares y suplentes de las Series A y B, doctores Carlos Rodríguez Larreta y David M. Arias y señores Alberto Faller y Howie Brown, respectivamente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la ampliación del objeto de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e-8 junio No. 10.766 v-26 junio

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 de Junio próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 9o. Ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores por tres años; un Director por dos años; cinco Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance General estarán a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la Sociedad desde el día 19 de Junio próximo.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Max F. Bohm, gerente.

e- 8junio No. 10.767 v- 26 junio

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Habiéndose presentado doña Vicenta Mamberto de Cané en su carácter de madre del ex-empleado de la Inspección General don Juan José Cané, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — E. P. Giacchino, jefe secretario.

e-8 junio No. 10.765 v-17 junio

COLUMBIA

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 30 de Junio de 1922, a las 17, en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista 30, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. — Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1922, y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. — Elegir cuatro Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Luis Maffioretti, Juan Cesamou, Dr. Alberto Berisso y Atilio Liberti, que terminaron su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. — Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1922. —

e9 jun. No. 10790 v30 jun.

CONVOCATORIA

Samuel B. Hale, Compañía Limitada

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 del mes corriente a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. — Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Vigésimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Abril de 1922.

2o. — Distribución de las utilidades.

3o. — Elección de nuevo Directorio por haber vencido el período de dos años por el que fué electo.

4o. Elección de Síndico y Suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.

5o. — Aprobar el acta de esta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — **El Directorio.**

e9 jun. No. 10786 v27 jun.

TITAN TEXTILE COMPANY

Sociedad Anónima

Maipú 231

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 28 de Junio de 1922 a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento, esquina 25 de Mayo.

ORDEN DEL DIA:

1o. — Autorizar al Directorio por las razones que éste dará para aumentar el capital de \$ 1.000.000 m/n de curso legal a \$ 3.000.000 m/n c/l. de acuerdo con el artículo 4o. de los Estatutos de la Sociedad.

2o. — Autorizar al Directorio para convertir los títulos actuales de \$ 100 m/n cada uno en títulos de \$ 20 m/n cada uno, para facilitar la colocación de una parte de la nueva emisión en el Extranjero. Los títulos actuales de una acción se convertirán en títulos de cinco acciones.

3o. — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Maipú 231 por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El directorio.

e9 jun. No. 10787 v27 jun.

"LA JOVEN ITALIA"

Sociedad de Socorros Mutuos. — Fundada en 22 de Julio de 1883

2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 12 del corriente a las 21 horas, (9 de la noche) en nuestro salón Boulogne Sur Mer 738, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. — Mención del acta de la Asamblea anterior.

2o. — Rendimiento de cuentas del año administrativo de 1921.

3o. — Préstamo Hipotecario, aprobación de plano, ampliación del edificio.

4o. — Estado Financiero de la Sociedad, su acción, su perspectiva.

5o. — Elección de toda la Comisión Directiva, para el año 1922.

6o. — Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — **Ignacio Fierro, presidente.** Luis P. Colombo, secretario.

E. 9 junio No. 10.791 v12 junio.

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria prevista en el artículo 30, inciso c y d de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Autorizar al Directorio para tomar del Banco de la Nación Argentina un préstamo hasta dos millones de pesos, aplicándolos con preferencia al pago de las deudas sociales pendientes fuera del Territorio del Chubut, facultando al Directorio para hipotecar en garantía del préstamo los inmuebles de la Compañía y para dar toda otra garantía que exija el Banco y aceptar todas las condiciones que imponga.

La Asamblea tendrá lugar en el local de la Compañía, en Gaiman, el 22 del corriente, a las 14 horas. Por orden del Directorio, R. Nichols, Secretario.— Gaimán, Junio 9 de 1922.

Representante en Buenos Aires: J. B. Dominge, Maipú 273.

E. 10 junio No. 10.792 v22 junio.

SOCIEDAD ANONIMA CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Junio de 1922, a las diez y seis horas, en el local social, calle Maipú 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de dos Directores Titulares.

3o. Elección de tres Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los Certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, calle Maipú 641, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1922. — A. Valladares, Presidente.

E. 10 junio No. 10.793 v28 junio.

DROGUERIA FRANCESA S. A.

(En liquidación)

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 9 del corriente se repartirá

un dividendo de Capital a razón de pesos ell (5) cinco pesos por acción integrada. Los señores Accionistas deberán concurrir con los títulos, todos los días hábiles de 15 a 16 horas, o bien podrán enviarlos bajo pliego certificado.

El Directorio.

e10 jun. No. 10794 v10 jun.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima de

Edificación y Ahorro

San Martín 113—Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el viernes 30 del corriente mes de Junio, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 113 (2o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos sociales respecto al quórum necesario para tratar los asuntos especificados en el artículo 354 del Código de Comercio.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las Asambleas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1922. — Salvador Inchauspe, Presidente; Leopoldo Sjoberg, Gerente.

E. 10 junio No. 10.796 v28 junio.

Nuevas Convocatorias

LA SALAMANCA

Sociedad Anónima Ganadera-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1922 a las 17 horas, en el local calle Maipú No. 92, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. — Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuentas de Ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1922.

2o. — Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años; un Director suplente por dos años y un Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. — Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deban suscribir el acta respectiva.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú No. 92, tercer piso; de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.

Buenos Aires, Junio 10 de 1922. — **El presidente.**

e12 jun. No. 10798 v30 jun.

CASA ESCASANY

Sociedad Anónima

JOYERIA Y RELOJERIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea general extraordinaria para el día sábado 1o. de Julio próximo, a las 21 horas, en el local social, Perú esquina Rivadavia, para ocuparse de la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. — Reforma de los Estatutos sociales.

2o. — Designación de dos señores Accionistas presentes en la Asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea, los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Junio 12 de 1922. — **José Rodal, director-gerente.**

e12 jun. No. 10799 v30 jun.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria del Directorio, Balance General, Dividendo, Activo e Informe del Síndico.

2o. Aumento del Capital Social a $ 20.000.000 m|l con emisión de Acciones a la par, debiendo resolver sobre la forma de distribuír o asignar un sobrante de ochenta Acciones.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años y de tres Directores Suplentes por un año.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 5 de Julio p.v. a las 15.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de Julio p.v., como lo prescribe el Artículo 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1922. — El Secretario.

e-12 junio No. 10.800 v-5 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1922, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 376, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1922.

2o. Elección de un Director, dos Suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección del Presidente.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el Artículo 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1922. — El Secretario.

e-12 junio No. 10.801 v-28 junio

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentaria de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral ó mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente 1347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones caja y bancos, cuentas corientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

00689

NUEVO BANCO ITALIANO

1887—1917

Reconquista y Plaza de Mayo

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917

Capital Autorizado y Realizado.......... $ m/n 5.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

Casa Matriz y Sucursales

DEBE	o/s	m/l	o/s	m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería.....	8544 87	20780858 67		
» » los Bancos....	67339 21	9391680 10	75884 08	30172538 77
Corresponsales............			2186372 59	
Cartera..................			250588 30	59130393 27
Cuentas Corrientes.........				31285545 56
Títulos y Valores..........				407167 11
Bienes Raíces.............				2159675 80
Muebles, útiles e Instalaciones				1 —
Metalización..............				7091059 40
Dividendos provisorios......				750000 —
Cuentas de órdenes diversos			64066 13	3147537 65
Sucursales................			630960 —	
			3207871 10	134143918 56
Depósitos de Accs. en Gtía. Directorio...............		200000 —		
Títulos en Custodia.........	40300847 37	45361468 20		
» » Garantía.........	6045105 12	10328043 68	46345952 49	55889511 88
Documentos a cobrar por cuenta..................	396689 —	1611527 12		
Documentos en Garantía....		76500 —	396689 —	1688027 12
			49950512 59	191721457 56
HABER				
Capital...................				5000000 —
Fondo de Reserva..........				5000000 —
Fondo para Futuros Dividendos..................				2000000 —
Fondo de Auxilio para Empleados................				183399 23
Depósitos a la vista y a plazo			44767 49	115225477 72
Metalización..............			3120080 30	
Cuentas de órdenes diversos			43023 31	6318969 05
Sucursales................				416072 56
			3207871 10	134143918 56
Depositantes de Accs. en Gtía. Directorio...............		200000 —		
Títulos en Custodia.........	40300847 37	45361468 20		
» » Garantía.........	6045105 12	10328043 68	46345952 49	55889511 88
Documentos a Cobrar por Cuenta..................	396689 —	1611527 12		
Documentos en Garantía....		76500 —	396689 —	1688027 12
			49950512 59	191721457 56

Luís Maffioretti, presidente.—P. Giudice—L. J. Rissotto, gerentes.—V. Sgavetti, contador.—Domingo B. Borzone, síndico

Buenos Aires, 21 de Abril de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, a la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 9 Junio No 10788 V. 12 Junio

00732

BANCO DE ITALIA Y RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.° 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

Capital autorizado	$ o/s	20000000 —
» subscripto y realizado	» »	10000000 —
Acciones a emitirse	» »	10000000 —

Balance Trimestral (Casa Matriz y Sucursales)

al 31 de Marzo de 1922.

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s.
Acciones:		
A emitirse		10000000 —
Caja:		
Efectivo .... $ m/n 11802019 06 $ o/s 476674 37		
Bancos y Clearing .... » » 35436170 46 » » 605968 14	47238189 52	1082642 51
Corresponsales de ultramar		—
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales caucionadas, etc.	169913228 03	178003 —
Cuentas diversas	48229541 28	1579941 88
Conversión		9836264 62
Títulos depositados	73133254 16	47776768 44
Documentos depositados	54686869 77	1374214 11
Mercaderías en garantía	495775 70	
	373696858 46	71827834 56

PASIVO	$ c/l.	$ o/s.
Capital autorizado:		
Realizado ... $ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse ... » » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva		1225028 87
Depósitos:		
A la vista ..... $ m/n 69126177 56 $ o/s 52212 55		
A plazo en general y Caja de Ahorros ...... » » 114460489 55 » » 977115 24	183586667 11	1029327 79
Cuentas diversas	59439141 55	241909 98
Conversión	22355150 17	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía	73133254 16	47776768 44
» » documentos en custodia y en garantía	34686869 77	1374214 11
» » mercaderías en garantía	495775 70	
Corresponsales de ultramar		180585 37
	373696858 46	71827834 56

José Devoto, por el presidente.—Antonio C. Alemanni, gerente.—Luis D. Médica, contador.—Dino Armari, síndico suplente

Buenos Aires, 21 de Abril de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2°. Jefe.

E. 10 junio No 10795 v. 10 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación para el servicio de alumbrado eléctrico

Llámase a licitación, hasta el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la instalación de alumbrado eléctrico en este pueblo, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden consultarse en la Secretaría Municipal.

Catriló, Mayo 20 de 1922. — Francisco Díaz, Presidente; Edmundo Cerquetti, Secretario.

E. 26 mayo Spp. v30 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 150 buzones pilares.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 19 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario general de Correos y Telégrafos.

v19 Junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 5.000 balanzas tipo Oficial.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Junio próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — El secretario general de Correos y Telégrafos.

v19 Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 88970. F. 921, llámase a licitación para la provisión de aparatos de juegos y gimnasios con destino a la Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 31806.L.922, llámase a licitación para la provisión de aparatos, muebles, instrumentos, etc., con destino al Hospital Argerich. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38173.L.922, llámase a licitación para la provisión de 225.000 kilos de harina de trigo "doble cero" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38363.D.922, llámase a licitación para la provisión de aparatos y muebles, con destino a los nuevos Dispensarios Antituberculosos. Tendrá lugar el día 9 de Junio pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1922. — El Secretario.

e-1 junio v-12 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38172-L-922, llámase a licitación para la provisión de substancias alimenticias con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — El secretario.

E. 9 junio Spp. v19 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 38141. A. 922, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

e6 jun. O|6298 v17 jun.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 37789 L. 922., llámase a licitación para la provisión de papas con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 14 del actual a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en lo Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El secretario.

e6 jun. O|6301 v17 jun.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 81142 D. 921, llámase a licitación para la provisión de 30 tubos vacíos para oxígeno, con capacidad de 3.000 litros cada uno, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 3 de 1922. El secretario.

e6 jun. O|6304 v17 jun.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 15 horas, para la provisión y colocación de un aparato cinematográfico en el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente N. 37784-C-921, que se encuentra en la sala de licitaciones donde puede consultarse.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — El secertario.

-8junio Spp. v-20 junio.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días para la provisión de 12.000 mosquiteros con destino a la campaña antipalúdica, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre por expediente 4506-Y-922 ,el cual podrá consultarse en la Sección Administrativa, todos los días de 12 a 18, excepto los sábados, que será de 9 a 12. Las propuestas se abrirán en acto público el día 10 de Julio próximo, a las 15, en el despacho del Señor Secretario en el local Sarmiento 961, 2o. piso. —

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El secretario.

v8 jul.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 246.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "doble cero" (00), destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 5 de Julio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, [illegible] la Secretaría de este hospicio.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Director.

v-5 julio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente aviso, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alumbrado y energía, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. Las propuestas serán abiertas el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal, en La Rioja.

Desde la fecha, los interesados en realizar propuestas, pueden consultar los antecedentes de la licitación, en los locales expresados.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Inspector General Interino.

v26 junio.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Junio a las 15 para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Maternidad, según especificaciones

que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269.

La Secretaría.

v- 28 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo, de primera, durante el tercer trimestre del año 1922. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1922. — El Director interino.

v- 14 junio

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1200 kilos de aceite puro de oliva, de 6900 kilos de azúcar granulada blanca y de 600 kilos de grasa margarina, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 12 de Junio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — El director.

v12 jun.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 246.000 kilos de harina de trigo para pan tipo doble cero (00), destinada al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 10 de Julio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1922. — El Director.

v-10 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 13 de Junio próximo, a las 15.45, 16, 16.15 y 16.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo, café, aves y huevos y fideos y similares. Informes, Reconquista 269. — La secretaría.

v13 jun.

Ministerio de Hacienda

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la construcción de 80 casas individuales a edificarse en el Barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la comisión, Casa de Gobierno, 2o. piso, todos los días, de las 14 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 19 de Junio del corriente año, a las 15 horas. El secretario.

v19 jun.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de fondos públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916, — Ley No. 10.067, — y a los del Crédito Argentino Interno de Ley No. 6492, que el día 21 del corriente a las 14.|30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de o$s 72.657 y m$l 43.741.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Julio.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — El secretario.

v21 jun

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 19 de junio próximo, para la adquisición del moblaje y material escolar de carpintería que se necesitará para atender la provisión general de las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), durante el año 1923. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña No. 935.

El Secretario General.

v19 Junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 5 de Julio próximo, para la adquisición de artículos destinados al Taller de Reparaciones y la Sección Embalaje de la Oficina de Suministros, incluyéndose 500 latas de aceite de lino. — Datos en la D. Administrativa (Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v5 jul.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 11 de Julio próximo, para la confección de setenta y siete uniformes de invierno con destino al personal de servicio de la Repartición, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Administrativa, el que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los Sábados, que lo harán de 9 a 12 horas. Datos a la D. Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general

v11 jul.

PRISION NACIONAL

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante el próximo mes de Julio, de los artículos que a continuación se consignan:

Carne—

14.000 kilos de carne de vaca, libre de garrones y cogote, gorda, de 1ra.

Mercado—

6.500 kilos verdura fresca surtida.
7.500 " papas, libre de brotes y marchitas.
589 docenas de naranjas.
589 " de bananas.

Lechería—

7.500 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ord.
75 kilos de manteca fresca.

Almacén y Fideería—

180 kilos de aceite oliva de 1ra., "Boca Negra" u "Ottone".
90 kilos de aceite de segunda.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.100 kilos de arroz Bremen.
40 " " arroz glacé.
70 " " azúcar R. A. en terrones.
520 kilos de azúcar tucumana de 1a.
600 " " " " " 2a.
320 " " arvejas secas enteras.
60 " " bacalao sin espinas, buena clase.
700 gramos de conserva de tomate en pasta.
26 kilos de fariña.
320 " " garbanzos de 1ra.
350 " " grasa de vaca derretida de 1ra.
700 gramos de hongos secos de 1ra.
36 litros de kerosene.
26 kilos de lentejas de 1ra.
320 " " porotos Tape.
35 " " pimentón de 1ra.
8 " " queso Goya de rallar.
30 " " sal fina.
800 " " sal gruesa.
60 " " tocino de 1ra.
4 " " te 500 J. O. H.
50 litros de vinagre de vino.
240 kilos de yerba.
1.000 " " jabón amarillo o negro en barras.
350 " " sémola de 1ra.
80 " " harina de trigo especial.
120 " " harina de maíz.
30 " " maíz pisado.
30 " " trigo pisado.

Café—

50 kilos de café en grano tostado, de 1ra., mezcla.
140 kilos de café molido 1ra., molido.
120 kilos de café Brasil 2da., molido.

Ferretería—

3 kilos estaño virgen.
1 litro ácido muriático.
1 hoja cinc No. 14.
100 litros acaroína.
5 docenas juegos cubiertos madera.
5 docenas platos lata cónicos, de 9".
5 docenas jarritos de lata de cuarta.
400 kilos soda cristal.
150 " bolsas arpillera usada.
13 docenas trapos de piso de 55x50.
1 docena repasadores de hilo.
2 docenas frascos Brillant Belge, de 1|4 pot.
2 docenas Sapolios.
1 docena ladrillos ingleses.
2 docenas suecos para baldeo, plantilla madera.
1 paquete hilo de atar No. 3-10.
2 Plumeros buena clase, tamaño mediano.
1 pala ancha para basura.
2 espumaderas tamaño grande, hierro galvanizado.
2 cucharones ídem ídem ídem.
2 cacerolas de 10 litros cada una, hierro galvanizado.
1 olla hierro galvanizado, de 20 litros.
1 hacha grande.
2 asaderas tamaño grande hierro galvanizado.
2 sartenes grandes.
2 espátulas de hierro.
1 docena platos hondos de loza.
1 " platos playos de loza.
1 docena copas para agua, vidrio cortado.
1 hoja latón XXXX, de 1.000x2.50.

Librería—

12 cajas broches No. 0 al 6.
2 resmas papel hilo imitación tela, tamaño oficio.
1 resma papel doble oficio, de 46 por 72.
1 resma papel Romaní rayado.
1 " papel oficio rayado.
15 resmas papel barrilete blanco de envolver.
20 hojas de papel secante verde, clase superior.
3 cajas plumas Leonard, de 144, No. 516.
4 cajas plumas Perry, de 144, Número 341.
3 frascos de 1 litro tinta común, Stephens.
1 frasco de medio litro tinta copiar, Stephens.
1 docena frascos chicos goma líquida.
10 docenas lápices tinta.
1 docena goma circulares.
300 sobres blancos de oficio.
300 sobres blancos para carta, buena calidad.

Electricidad—

80 lámparas de 16 bujías 220 w. filam. metálico, Philips.
100 metros cordón para luz, de 0.001 m., de 500 de sección.
1 kilo de alambre campanilla aislado con dos trenzas parafina.
20 lámparas de 100 bujías, 220 w. filam. metálico Philips.

Calzado—

50 kilos de suela macho de 1ra.

Materiales de construcción—

1 metro arena oriental gruesa.
2 barricas tierra romana de 180 kilos cada una, marca buena.

Gorras—

160 gorras confeccionadas según modelo, entregándose el paño y siendo por cuenta del licitante los demás materiales.

Farmacia—

2 litros aceite bacalao.
2 " aceite ricino.
2 " aceite sésamo.
1 litro ácido acético.
250 gramos ácido cítrico.
500 gramos ácido fénico "Mercok" o Poulen.
250 gramos ácido pícrico.
3 litros agua oxigenada.
2 agujas de platino.
1 tambor alcohol de 20 litros "Mataldi".
15 kilos de algodón hidrófilo.
1 kilo almidón en polvo.
1 " azufre.
3 kilos bicarbonato soda común.
50 gramos bromuro alcanfor.
25 gramos cacodilato soda.
100 gramos calomel.
250 " clorato potasio.
100 corchos diversos tamaños.
100 gramos creosota vegetal.
5 litros esencia trementina pura.
500 gramos éter sulfúrico.
500 " formol.
6 piezas gasa hidrófila de 40 metros cada una.
6 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
250 gramos yodo metálico Poulen.
250 " yoduro potasio.
12 jabones regios.
24 " rosados Austral.
2 jeringas sistema Luer.
1 kilo harino de lino.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
50 gramos mentol.
500 gramos mostaza en polvo.
500 " óxido de cinc puro.
250 gramos pomada mercurial doble.
2 cajas sellos No. 1 cierre seco.
6 cajas sellos No. 2, cierre seco.
500 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos sulfato de quinina.
5 kilos sulfato soda común.
25 gramos sulfonal.
3 kilos talco Venecia.
2 termómetros clínicos.
250 gramos urotropina.
500 gramos sumo de grosella.

La licitación, se llevará a cabo el día viernes 16 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia.

Es imprescindible presentar muestras y que las propuestas escritas vengan en sobre lacrado.

Por más datos, dirigirse al establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922.

El Secretario.

v16 junio.

INSTITUTO TUTELAR de MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante los próximos meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año de los artículos de uso y consumo que necesitará el Instituto.

Mercado—

7.000 kilos, más o menos, de verdura de 1ra. calidad surtida, incluído 2 kilos de cebollas y 1 docena cabezas de ajos diarios.
6.000 kilos de papas de 1ra. calidad grandes, libres de brotes y marchitas.

Carne—

7.000 kilos de carne de vacuno de 1ra. libre de garrón y cogote, surtida.

Lechería—

6.100 litros de leche pura de 1a. calidad en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
18 kilos manteca fresca, de vaca.

Pan—

9.000 kilos de pan de 1ra. calidad en pancitos de 80 gramos cada uno.

Lavado—

30.000 piezas, más o menos, lavadas y estiradas.

Almacén—

600 kilos azúcar Brasil o tucumana 2a. seca.
150 kilos azúcar Refinería Argentina en terrones.
450 kilos arroz Bremen 1a. calidad entero y limpio.
450 kilos fideos blancos entrefinos surtidos.
350 kilos fideos blancos cintitas para tallarines.
30 kilos fideos amarillos finos cabello de ángel.
60 kilos arroz carolina de 1a.
200 kilos sémola de trigo de 1ra. calidad.
200 kilos harina de maíz de 1ra. calidad.
100 kilos trigo pisado 1ra. calidad.
200 kilos porotos caballeros 1ra. calidad.
200 kilos porotos de manteca 1ra. calidad.
200 kilos lentejas 1ra. calidad.
150 kilos garbanzos 1ra. calidad.
100 kilos arvejas de 1ra. calidad.
15 latas aceite de 2 1|2 kilos, Bau o Boccanegra.
20 kilos sal fina de 1ra. calidad.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos café caracolillo de 1ra. calidad legítimo, en grano, crudo.
20 kilos avellanas de 1ra. calidad.
20 kilos nueces de 1ra. calidad.
20 kilos pasa de uva 1ra. calidad.
20 kilos dulce de batata de 1ra. calidad.
20 kilos dulce de membrillo 1ra. calidad.
80 kilos yerba Flor de Lis o similar de 1ra. calidad.
20 kilos pimentón dulce.
50 kilos Bacalao de Escocia de 1ra. calidad.
3 kilos te Ceyland o 500 1ra. calidad.
10 kilos ciruelas de 1ra. calidad.
10 kilos orejones de 1ra. calidad.
50 cápsulas de asafrán 1ra. calidad.
500 gramos canela molida 1ra. calidad.
12 tubos vainilla en rama 1ra. calidad.
30 kilos queso Goya de 1ra. calidad.
200 gramos nuez noscada 1ra. calidad
15 latas camarones eurbera de 1ra.
15 latas pimientos morrones 1ra.
5 latas anchoas eurbera de 1ra.
15 latas langostines de 1ra. calidad.
30 latas sardinas de 1ra. calidad.
1 kilo hongos secos 1ra. calidad.
300 kilos jabón amarillo.
180 docenas de huevos de gallina, frescos.

Ferretería—

3 docenas sapolios.
3 docenas frascos brillantina belga
10 docenas escobas de 5 hilos.
10 docenas trapos de piso.
1 cajón kerosene.
3 docenas cepillos con cabo 1ra. calidad.
3 docenas ladrillos ingleses.
100 kilos acaroína.
10 pares suecos No. 38.
10 pares zuecos de cada uno de los números 39, 40, 41, 42.
1 docena jarras enlozadas blancas de 5 litros.
3 lebrillos fierro galvanizado grandes.
1 cafetera bronce niquelado para ocho tazas.
2 espumaderas fierro galvanizado grandes.
2 espumaderas fierro galvanizado chicas.
20 lámparas de 1|2 wat de 100 bujías.
60 lámparas de 1|2 wat Philips filamento estirado de 50 bujías.
1 docena platos de loza blancos.
1 bala papel para envolver.
40 rollos papel higiénico.
20 cajas escarbadientes buena calidad.
20 cajas jabones subliman inglés.
2 cajones vidrios dobles de 45 por 66 centímetros.
2 plumeros buena calidad tamaño regular.
5 kilos cinta aisladora negra.
3 kilos remaches fierro de 5 x 3.
2 kilos remaches fierro de 10 x 7.
3 kilos remaches fierro de 10 x 5.
1 fierro para cepillo marca León de cada una de las medidas 43, 42, 48, 44 y 46 milímetros.
2 fierros para garlopa marca León de 50 milímetros.
1 fierro para garlopa marca León de 58 milímetros.
3 fierros para garlopa marca León de 54 milímetros.
1 docena de juegos de perillas para sierras.
2 cuchillas para masillar.
3 docenas tiradores de madera para cajones.
3 paquetes bulones para armarios de 3 cajones.
2 serruchos de punta.
1 docena mechas para taladros surtidas.
4 pinceles chicos de 1|2 pulgada.
2 docenas bocallaves de embutir.
3 paquetes tornillos de fierro para cada una, de las medidas 21 x 40, 21 x 30, 20 x 20.
5 paquetes tornillos de fierro de cada una de las medidas 20 x 25, 24 x 60, 15 x 17.
6 paquetes tornillos de fierro de cada una de las medidas 17 x 20, 21 x 35.
3 paquetes pitones fierro abiertos de 2 1|2 pulgadas.
3 paquetes clavos sin cabeza de 1|2 pulgada.
2 paquetes clavos para chapas.
10 kilos masilla blanca.
1 docena pasadores de fierro de 3 pulgadas.
1 docena ganchos fierro para armarios de 2 1|2 pulgadas.
2 docenas cerraduras para armarios de 3x1 3|4 pulgadas.
2 docenas pares bisagras fierro de 3 pulgadas.
1 docena bocallaves niqueladas para cajón.
2 docenas bocallaves niqueladas para puertas.
1 fierro para guillamen de 25 mm.
1 fierro para guillamen de 17 mm.
1 fierro para guillamen de 14 mm.
6 tenazas tamaño regular.
6 formones marca dos leones con chanfle de 1|2 pulgada.
6 formones marca dos leones con chanfle de 2 pulgadas.
1 docena gabías surtidas hasta 1 pulgada.
2 docenas cabos para destornilladores surtidos.
2 docenas cabos para formones surtidos.
1 estufa a resistencia.
3 estufas 2 mechas.
1 cepillo para andenes de 0.70 o 0.80.

Mercería—

6 gruesas botones hueso o coco blanco para guardapolvos.
6 docenas hilo blanco cadena Número 40.
6 docenas hilo blanco cadena número 20.
6 docenas hilo negro cadena número 40.
6 docenas hilo negro cadena número 20.
6 docenas ovillos hilo blanco para zurcir, marca Ancla.
6 docenas ovillos hilo negro para zurcir, marca Ancla.
2 rollos cinta de hilera negra.
2 rollos cinta de hilera blanca.
40 metros granite de algodón para servilletas, buena calidad.
400 metros granite algodón para toallas, 1ra. calidad.
50 camisetas algodón para 14 años.
40 metros cretona.
3 docenas agujas para máquina Singer, de cada uno de los Nos 11 y 2.
3 paquetes agujas para modista de cada número 4 y 5.
1200 metros de brin kaki o gris, fuerte: o 600 metros si es doble ancho.
1200 metros brin azul o gris fuerte para trajes mecánicos, o 600 metros si es doble ancho.
300 metros lienzo para forros.
18 gruesas botones para saco.
18 gruesas botones para pantalón.
15 gruesas botones para cartera chico.
10 metros género de lana azul para uniformes de ordenanza.
10 docenas hilo kaki No. 60 marca cadena.
10 docenas hilo blanco No. 60 marca cadena.
10 docenas hilo negro No. 60 marca cadena.
6 docenas hilo kaki para ojales.
5 paquetes agujas para máquina Magesti, de cada uno de los Nos. 1 y 2.
5 paquete agujas para sastre de cada uno de los Nos. 6, 7 y 5.
4 docenas dedales tamaño chico para sastre.
3 tijeras de acero, chicas para sastre.
1 caja tiza para sastre blanca.
3 centímetros para sastre.
6 gruesas botones de hueso para camisas.
6 gruesas botones de hueso para calzoncillos.
6 gruesas botones coco para pantalón.
6 gruesas botones coco para saco.

Farmacia—

100 kilos sulfato de soda.
1 gruesa vendas cambray 5x5.
1 mortero composición de 30 ctms. de diámetro.
1 mortero vidrio de 15 ctms diametro.
2 docenas jabones resados redondos.
50 kilos polvo de azufre comercial.
1 estufa eléctrica para esterilización de soluciones y aparatos con accesorios.
250 gramos iodo metálico Puolene
100 cepillos dientes.

Librería—

500 cuadernos 20 hojas cuadriculados chico.
200 cuadernos 20 hojas cuadriculado grande.
10 gruesas lápices Eberhart Faber
100 cuadernos caligrafía Apleton o Berga No. 2.
100 cuadernos caligrafía Apleton o Berga No. 3.
50 cuadernos caligrafía Apleton o Berga No. 4.
6 diccionarios españoles, manuales, (Campano) ilustrado.
10 cajas plumas Perry 341|144.
6 cajas plumas Leonard 516|144.
2 cajas plumas Perry 210|144.
3 juegos de escuadra, transportador y compás, para pizarrón.
30 blocks papel carta rayado 100 hojas.
100 hojas papel Ingres para dibujo.
1000 hojas papel carta c|membrete p|máquina s|muestra en Secretaría.
2 libros borrador de 200 folios buena clase.
2 libros caja borrador de 100 folios.
50 anotadores para cálculo.
6 cajas broches de bronce marca Dennisons, diferentes números.
18 carpetas con cintas para expedientes.
20 hojas papel secante cortado blanco o gris para secadores metal, doble, grueso y buena clase.
20 cajas carbonilla uara dibujo.
2 frascos tinta azul Stephens, de 1 litro.
2 frascos tinta azul Stephens, de 1|2 litro.
2 frascos tinta carmín Stephens, de 1|2 litro.
2 cajas Eureka Eradicator.
2 libros mayor borrador de 200 folios.
20 talonarios de vales para administración s|muestra en secretaría.
1 colección láminas de: Esqueleto, piel, sistema nervioso, aparato digestivo, aparato circulatorio, aparato respiratorio, y órganos de los sentidos.
1 colección cuerpos plásticos: Esqueleto, caja toráxica y abdómen, con los órganos internos (desarmables).
Lengua, paladar y dientes, cráneo y encéfalo, laringe, ojo, nariz interna, oído y piel.
1 colección láminas: Mamíferos, aves, reptiles, batracios, peces, invertebrados (clasificación en órdenes y clases).
1 colección láminas animales comunes; útiles, clasificados por individuos o por familias; razas humanas. Vaca, oveja, caballo, cabra,, cerdo, perro, etc.
Hormiga, aveja, gusano de seda, araña, etc., etc.
1 colección animales embalsamados o disecados: 4 mamíferos, 6 aves, 4 reptiles y batracios, 2 peces.
Caja colección mariposas e insectos varios.
1 colección láminas botánicas: raíces, tallos, hojas, flores (verticilos e inflorecencia), fruto y semilla.
1 colección láminas: plantas tintóreas, medicinales, resinosas, oleaginosas, textiles, venenosas y de otras diversas aplicaciones.
1 colección de aparatos y útiles de física: plomada, torno, polea, balanza, barómetro, termómetro, nivel de aire, vasos comunicantes, bombas, sifón, pipeta, péndulo, centrifugadora, aparato para comprobar la dilatación de los sonidos, líquidos y gases, disco de Newton, prismas, lentes y lupas, brújula, imanes, electro imanes, pilas eléctricas, motor a vapor, péndulo eléctrico, máquina generadora de electricidad a disco de ebonita, aparatos para experiencias sobre electricidad, diapasón, bocina, etc.
1 colección de los siguientes elementos de química: 24 tubos de ensayo, 4 probetas comunes, una probeta graduada, 1 palangana enlozada, 1 cubeta vidrio, 1 frasco de dos bocas, 5 metros tubo cristal, 1 soplete, 1 calentador, 1 lámpara de alcohol, 3 pinzas madera, 1 embudo enlozado, 1 embudo cristal, 1 matraz, 10 tapones goma 5 tamaños, 1 metro tubo de goma de 1|2 centímetro, 2 soportes madera para tubos, 10 hojas papel filtro, 100 gramos de cada una de las siguientes substancias: Tintura tornasol, fósforo, sodio, potasio (cloruro y clorato), agua de cal, bicloruro de mercurio, bióxido de manganeso, carbonato de sodio, nitrato de plata, flor de azufre, óxido de mercurio, mercurio puro, iodo natural, tintura de iodo, limaduras de hierro, granalla de cinc; 1|2 litro de los siguientes ácidos: sulfúrico, nítrico, clorhídrico y acético.
1 colección de carteles sobre elaboración, transformación y variedades de: cuero, lana, huesos, leche, pieles, miel, cera, seda, grasa, carne, etc.
Cereales y harinas, maderas, caña de azúcar, remolacha, aceites, vinos, etc.
Carbón, hierro, cal, sal, mármoles, azufre, cobre, cinc, materiales de construcción.
Principales industrias y sus derivados.

1 colección de mapas históricos, por V. E. Montes.
1 colección láminas sobre las cuatro estaciones.
1 colección láminas sobre escenas de la ciudad.
1 colección láminas sobre escenas del campo.
1 colección láminas descriptivas sobre el trabajo, ahorro, higiene y aseo, templanza, valor, caridad, etcétera.
1 colección láminas sobre fábulas.
6 aparatos estereoscópicos.
200 vistas de la R. A. estereoscópicas.
200 " " otros países, ídem.
1 juego de pelota al cesto.
4 porta-mapas de cedro.
2 porta-carteles para colgar láminas.
3 mapas modernos de la República Argentina (físico-político del comercio, industrias y producción.
1 mapamundo de la R. A. (pizarra).
1 mapa de la provincia de Buenos Aires.
1 Atlas de la R. Argentina.
1 " general.
1 mesa para trabajos de arena.
1 globo terrestre.
1 colección láminas de geofrafía, física y astronomía.
1 globo de inducción.
1 telurio.
1 colección de mapas modernos, planisferio y de los cinco continentes separados.
1 compendio métrico, pesas y medidas sistema decimal, cadena, cinta, metro plegadizo, etc.
1 bolillero contador.
1 balanza comercial con pesas.
1 caja completa de sólidos geométricos.
100 cajas compases para dibujo lineal.
200 pliegos papel canson para dibujo natural.
200 pliegos papel para dibujo común.
50 cajas de pomos o tabletas para acuarela.
100 pinceles para acuarela.

Mimbrería—
100 kilos mimbre grueso para esterilla.
50 kilos mimbre finito.
50 "mimbre mediano.
50 " puntas de mimbre.
100 fondos 36x23 cepillados de ambos lados.
200 listones de 1x1|2 pulgadas por 1 metro largo.
200 listones de 1 1|4x1|2 pulgadas por 1 metro largo.
2 docenas atados trenza de paja de 120 yardas c|u. blanca.

Zapatería.—
70 kilos suela grupona gruesa de 1ra. calidad, marca 5 P.
1 máquina para colocar ojalillos de gancho t|grande.
20 gruesas cordones para botines primera calidad, negros de 0.90 largo.
1 docena cepillos de cerda de 1ra., grandes p|lustrar.
3 kilos polvo de jabón p|zapatero.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 14 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922.

El Secretario.

v14 junio.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 12 del corriente, a las 15 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios de los talleres de Panadería y Fideería, durante el mes de Junio corriente. — Expediente 749-T-922.

Para la Panadería

30.000 kilos de harina "00".
100 pares alpargatas blancas números 6 7 8
20 40 40

Para la Fideería

1.000 kilos de leña, de quebracho colorado, tipo "Cocina".
1 kilo de azafrán selecto.
2 kilos de hilo en madejas.
1 kilo de hilo en ovillos.

El Secretario.

v12 junio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. —

Llámase a licitación pública hasta el 12 de Julio de 1922, a las 15 horas, para la construcción de dos nuevas aulas de metros 8 por 6, en el edificio fiscal de la escuela No 2 de Neuquén. Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá tambien lugar en Neuquén (Capital del Territorio del mismo nombre) y Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires) en igual día y hora.

El Secretario General.

v. 12 de julio

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del día 26 del mes en curso inclusive, para la ejecución de las siguientes obras: los cuarteles de Infantería, uno en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos) y el otro en la Ciudad de Rosario (Santa Fe), de conformidad al Pliego de Condiciones, Lista de precios unitarios (Presupuestos) y Planos del ante proyecto respectivo, que podrán consultar los interesados en la IIa. División de ésta, Presidente José Evaristo Uriburu 965, todos los días hábiles de horas 12 a 18, a excepción de los Sábados que podrá hacerlo de 9 a 12; y en el Juzgado Federal de Rosario y Mayoría del Regimiento No. 19 de Infantería en Gualeguaychú, respectivamente, los correspondientes a cada Cuartel.

La apertura de las propuestas, que deberán ser entregadas dentro de sobre lacrado, escritas a máquina con el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito o garantía que estatuye la Ley; tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Junio del corriente año a la hora 16, simultáneamente en el Juzgado Federal de Rosario las relativas al Cuartel de esa Ciudad, y en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245, las del Cuartel a construirse en Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. —

v-5 julio.

Llaman a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de 30.000 metros de paño kaki, para uniformes y 15.000 metros paño kaki para capotes tropa.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4a División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 — Paseo Colón 1407. — Fdo) Hermógenes Lucero. Tte. Coronel. secretario interino.

v 20 junio.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Julio de 1922, a las 15 horas, para la provisión de 25.000 sombreros de campaña para tropa.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón No. 1307, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

(Fdo.) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.

v-4 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Julio próximo, a las 15 horas, por trasmisores, generador y receptores radiotelegráficos.

El pliego respectivo puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso.— Abril 21 de 1922.

E-12 julio v-26 julio.

—o—

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Julio próximo, a las 16 horas, para la provisión de pino tea, curupay, aceros varios, remaches, clavos, tornillos y hierro galvanizado, vidrios, etc., etc., con destino al Depósito Central.

Las planillas y demás documentos pertinentes pueden solicitarse los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3o. piso. Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — El Inspector General.

e6 ju. O|1619 v7 jul.

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios, destinados a las canalizaciones eléctricas subterráneas para la ampliación de las instalaciones de bombeo de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — A. J. Bosisio, prosecretario.

E. 26 mayo v25 junio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (15) quince camiones para (5000) cinco mil kilogramos de carga; (25) veinticinco acoplados también para (5000) cinco mil kilogramos de carga; y 20 (veinte) camiones para (2000) dos mil kilogramos de carga, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 2 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Junio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v1o. agost.

Se llama a licitación para la construcción del puente suspendido rígido, sistema Giselard, sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 19 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios respectivos que se le entregarán, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de ($ 5 m|n), cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o|o) uno por ciento del importe total de las obras según los presupuestos oficiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Junio próximo a las 15 horas en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-17 jun.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria para una usina hidroeléctrica y una sub-estación de transformación a instalarse en la ciudad de Catamarca, para el abastecimiento de energía destinada a luz y fuerza; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1922. L. Celasco, secretario.

v-27 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 8201.076 toneladas de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — L. Celasco, secretario.

v14 agost.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán

abiertas el 16 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — **L. Celasco**, secretario.

v14 agost.

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a concurso público para el día 17 de Julio próximo a las 15, para ofrecer tractores a ensayo, a fin de determinar el tipo más conveniente a adoptar para su adquisición.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 18 de 1922.

v17 jun.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 40.25 metros cúbicos de madera dura para el cajón de los pilares y 236.96 metros cúbicos para los tramos del puente carretero a construirse sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922.

v-21 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de junio próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922.

v21 Junio.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción, F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 66.165 Ks. de cemento portland, con destino a las obras del puente del Portezuelo, en el camino de San Juan a Jachal, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

v13 junio.

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para adjudicar la provisión de 38.11 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

v13 junio.

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Junio próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Monteagudo a Las Termas, F. C. Central Córdoba, provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 1 de 1922

e-1 junio O|1607 v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Malabrigo, en el camino de Berna a Reconquista, F. C. Santa Fe. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 7 de 1922.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Saa Pereyra y de Pila a Saa Pereyra, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Junio 7 de 1922.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio próximo a las 15, para la ejecución de las obras sobre el terreno de dos puentes sobre el río Luján, y Arroyo Moyano, en el camino de M. J. García a Suipacha. F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 29 de 1922.

v27 jun.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 25.000 toneladas de carbón tipo "Cardiff".

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1922. —El Inspector General.

v-23-junio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de azulejos y cornisas con destino a la Escuela Industrial de la Nación.

Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 237).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1922. —

v30 jun.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 90.000 kg. de cemento portland, con destino al depósito de Materiales (Azopardo 1051). Pliego de condiciones y bases, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 237).

Buenos Aires, Junio 12 de 1922. —

v-12 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Teresa Torresetti de Brandi por sí y sus hijos menores don César Juan y don Nicolás Reynaldo Brandi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los F. F. C. C. del Estado, don Nicolás Brandi.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Esperanza Iglesias de Pérez por sí y sus hijas menores doña María Elena y doña Enriqueta Pérez en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Francisco Pérez.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Natividad Dolores Bóveda, en su carácter de hija del ex-guardaalmacén de la Aduana de la Capital don Joaquín Bóveda.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa del Corazón de Jesús Cirtes de Rosales, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Rosales.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Monserrat de Paz por sí y su hija menor doña Angélica de Jesús Paz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de los F. F. C. C. del Estado don David Paz.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Ferreira de Sosa, por sí y sus hijos menores don Andrés Tomás, doña Flora Gregoria, doña Delia Damiana y doña Dominga Fermina Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos Ramón Sosa.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Sara Montenegro, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Evaristo Montenegro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1922. — El Secretario.

v-20 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, **Doña Estefanía Oviedo de Flores**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, **Don José Flores.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — **El secretario.**

v17 jun.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, **Doña María Barreis de Felipelli y Don Felipe Felipelli**, en su carácter de padres del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Ambrosio Andrés Leopoldo Felipelli.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. — **El Secretario.**

v17 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Criado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mayotti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v-12 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Sardina de Gordillo, por sí y sus hijos menores doña María Catalina, don Segundo Carlos, don José Manuel y doña Carmen Elena Gordillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-agente de la Policía de la Capital, don Carlos Gordillo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Verón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — El Secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando

pensión doña **Adriana Pizarro de Dillón**, y por sí las Srtas. Adriana Encarnación, María Clara Micaela y María Elena Isidora Dillón, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Justo Ricardo Dillón.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Juana López de Crespo**, en su carácter de viuda del ex-empleado del Consejo Nacional de Educación don Manuel Crespo.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don **Isaac Sutton** en su carácter de tutor de los menores Rosendo Pedro Simón y Claudia Bulacio en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Bernardo Pablo Bulacio.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. — El Secretario.

v- 14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente F. Lencina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Alonso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El Secretario.

v-8 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, es hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Custodia Carosella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — El secretario.

v5 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922.

El Secretario.

v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Soria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Ins- justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922.

El Secretario.

v12 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar **derecho**, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña **Mercedes Moreira de Bazán**, en su carácter de viuda del ex Director de la Escuela No. 8 del Neuquén, Don Eulogio Bazán.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1922. — El secretario.

v-11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Don **Ramón Bustos**, como tutor de los menores Arsenio Fortunato, Rosa Mercedes y Fermina Chareta, en su carácter de hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, Don Fortunato Chareta.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1922. — El secretario.

v-11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publica de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña **María Molina de Díaz Vélez**, por sí y su hija menor Josefa Esther Díaz Vélez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado Don José Miguel Díaz Vélez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1922. — El secretario.

v-11 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1567 D o 1879 A bis o 20 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Pasado dicho término, se procederá a la venta en pública subasta.

Marca P, sin número, 600 fardos, vapor Alblärd, paquete 500; fecha de entrada, Febrero 22 de 1921.

Marca S. abajo 1|1 F. 80, sin número, 150 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca S. abajo 2|4 F. 65, sin número, 150 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca Olivieri, sin número, 200 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca L. abajo 314 F. 65, sin número, 100 fardos, vapor Bellatrice, paquete 876; fecha de entrada, Abril 1o. de 1921.

Marca D abajo 3|4 E. 50, sin número, 100 fardos, vapor Bellatrice, paquete 876; fecha de entrada, 1o. de Abril de 1921.

El Jefe.

v-15 Junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada que a continuación se detalla y correspondiente al expediente de rezagos No. 277 o 465 R, legajo 69, año 1920, que deben presentarse dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca ASECO, abajo 1885 B. H.

El Jefe.

v-15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guilermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos No. 96 A o 29 C. o 87 C., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Marca S. A. L. U. S., sin número, 1 cajón. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Marca Estación San Pedro, sin número, 1 cajón. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 1 cajón. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 6 cajones. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 1 rollo. Se ignora vapor, paquete y fecha de entrada.

Sin marca y sin número, 2 fardos. Se ignora, vapor, paquete y fecha de entrada.

El Jefe.

v-21 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber **a** todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Félix Fabiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho, esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922.

El Secretario

v-22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Angel Valeggiani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario.

v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que **fué** víctima el obrero Don **Juan Bautista Luciano de Grime**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario.

v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que **tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Bonifacio Baamonde, que deben apersonarse a la** Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, **bajo los** apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.—El secretario.

v- 26 junio

CEMENTERIO DEL OESTE

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste, cuyos números se indican a continuación, que si dentro de los ocho días del vencimiento, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario:

Primera Sección

2759	2762	2763	2776	2782	2792	2793
2798	2806	2814	2816	2819	2834	2836
2844	2850	2851	2853	2855	2862	2881
2885	2887	2893	2894	2898	2909	2924
2937	2938	2940	2958	2959	2961	2967
2969	2970	2997	3001	3014	3013	3012
3017	3031	3061	3071	3073	3084	3090
3091	3098	3104	3134	3141	3155	3156
3157	3158	3168	6179	3190	3191	3204
3217	3222	3223	3225	3226	3251	3285
3288	3308	3322	3326	3333	3336	3337
3340	3344	3345	3346	3347	3379	3382
3390	3395	3397	3399	3402	3405	3407
3419	3430	3443	3446	3449	3456	3461
3464	3468	3482	2484	3492	3503	3504
3508	3517	3518	3529	3536	3538	3529
3546	3549	3556	3560	3561	3587	3588
3597	3605	3611	3616	3651	3653	3657
3658	3660	3664	3671	3673	3691	3717
3723	3727	2729	3734	3742	3743	3746
3753	3757	3758	3759	3767	3792	3793
3802	3806	3818	3822	3832	3834	3840
3849	3857	3858	3865	3871	3912	3922
2925	3932	3956	3966	4156	4159	4160
4177	4183	4184	4199	4201	4206	4216
4225	4228	4230	4253	4254	4286	4298
4315	4251	4319	4360	4363	4500	4517
4524	4555	4581	4593	5163	5288	5294

Mayo 20 de 1922. — El secretario.

e9 jun. s|pp. v15 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Faustino Alberto Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e2 jun. s|pp. 1656 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Tello**, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así **no lo** hiciere será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, piso 3o. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — L. I. G. Tolosa, secretario.

e5 jun. s|pp. 1662 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capi-

tal Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 3 de 1922. — L. A. Bianchi, secretario.

e5 jun. s|pp. 1661 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oderi**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1922.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e-5 jun. s|pp. No. 1660 v11 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Blanco**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

e2 jun. s|pp. 1657 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Mariano Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1640 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Southall**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1641 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Petrillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1642 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplace a **Adelaida Canevari de Giannattasio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bjo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — H. E. González, secretario.

e26 may. s|pp. 1645 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Roque Marín**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

e26 may. s|pp. 1646 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Nicolás Moller**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

e26 may. s|pp. 1647 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Linares**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.

e26 may. s|pp. 1648 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados **Francisco Bonanata y Amadeo Raimundo**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

e27 may. s|pp. 1654 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados **Agustín Quaranta y Francisco Quaranta**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

e27 may. s|pp. 1655 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don **Luis Lorenzo Ferrero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Ricardo Bollini, secretario.

c27 may. s|pp. 1653 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Jesús Pérez y Ruperto Escarate**, (a) "El Ñato", a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Alfredo **Barrionuevo**.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 20 mayo Spp. 1643 v26 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Manuel Pérez**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — I. Jorge Albarracín, secretario.

c2 jun. s|pp. 1658 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Emilio Rez (hijo)**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Francisco S. Coloma, secretario.

c2 jun. s|pp. 1659 v8 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a **Remigio Roig**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Norberto E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1636 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pascual P. Luisi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

E. 20 mayo. Spp. 1637 v26 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Alejo M. Etchebest**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.— N. E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1638 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Jaime Krasol**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e20 may s|pp. 1639 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Antonio Suárez Pérez** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 may s|pp. 1616 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amadeo Giannattasio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

e13 may. s|pp 1632 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Víctor Antía**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1922. — David Uriburu, secretario.

e13 may. s|pp. 1633 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Alberto Sánchez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por violación de menores bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e13 may s|pp. 1631 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Darío Guerrero**, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1922. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 15 mayo Spp. 1634 v20 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Piccafuga**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.—M. Frías Padilla, Secretario.

E 10 mayo S.p.p. Nº 1614 v-14 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Costa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1922. Jacinto A. Malbrán, Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

E. 10 mayo. Spp. 1615 v14 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ignacio L. Sola**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e20 may s|pp. 1644 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Alonso; Angel Aceval; Francisco Barbieri**, por defraudación: **Vicente Rodríguez**, por quiebra fraudulenta; **Alfredo Dugan**, por hurto y **Arnaldo Ginefra, María Luisa Ginefra, José Santos o Antonio Romanelli o Romanello o José Romo o Manuel María Pacio (a) Pepinucho**, por estafa; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, secretaría autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 7 de 1922. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., sobre Lavalle. — G. F. Blaksley, secretario.

e10 jun. s|pp. 1663 v17 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Don Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don **José López Osornio**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue por el Fisco de la Nación Argentina sobre cobro de arrendamientos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio 3 de 1922. — N. Quiroga, secretario.

e10 jun. s|pp. 1664 v13 jun.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Don Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a Don **Manuel Lamato**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue por el Fisco de la Nación Argentina, sobre cobro de arrendamientos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio 3 de 1922. — N. Quiroga, secretario.

e10 jun. s|pp. 1665 v13 jun.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Don Clodomiro Zavalía, se hace saber por medio del presente que se publicará por tres días, a Don **Pedro Tisorni**, que se ha decretado contra él inhibición general de bienes.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que se le sigue por el Fisco de la Nación Argentina, sobre cobro de arrendamientos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días Martes y Viernes para notificaciones en la Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Junio 3 de 1922. — N. Quiroga, secretario.

e10 jun. s|pp. 1666 v13 jun.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.-2472, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Angela Picaluga", matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal 0.52 metros. Casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

Por disposición del Señor **Prefecto** General Marítimo, Contralmirante Juan I. **Peffabet, en** el expediente S. 1723, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, al Señor **Julio Bruck** o a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad del bote denominado "Soy de mi dueño", antes "Tero" inscripto en el Registro especial de Yachts de la Oficina de Matrículas de esta Repartición bajo el número 465.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v20 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente E. 16247, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, hallada abandonada por el vecino Alejo Benítez, domiciliado en Esquina, en el Arroyo Sauce, jurisdicción de la Subprefectura local, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 6.80 mts., manga 1.70 mts. y puntal 0.61 mts. Tiene 14 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, popa de espejo y proa derecha.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v20 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.3225, carpeta verde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en las aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes, por el pescador Juan Gómez Castro, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.05 metros, manga 1.65 y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda rojo, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — A. R. Nieva, oficial mayor.

v. 1o. julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 9391, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes canoas, depositadas en la Subprefectura de Posadas, de las dimensiones y características que a continuación se expresan:

"3", eslora 5.20 m., manga 1.30, puntal 0.46 mt : "5", eslora 7, manga 1.50, puntal 0.60: "6", eslora 9.00, manga 1.30, puntal 0.50; "4", eslora 5.00, manga 1.30, puntal 0.46, y "La Simpática", eslora 5.20, manga 1.30 y puntal 0.46. Estas canoas son todas de casco de madera, de construcción lisa, fondo plano, y su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — A. R. Nieva, Oficial Mayor.

v. 1o. julio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente 4284 D. c. r., se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se interesen por la extracción total de la chata nacional "Julia Ventura", a pique en el riacho Alicia Chaco cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 19.85 metros, manga 6.60 metros y puntal 3.25 metros. Casco de madera y con un tonelaje de 36.42 toneladas.

Los interesados deberán presentar sus ofertas a esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, con manifestación de los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren pertinentes.

Buenos Airs, Junio 1o. de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v21 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente M. 1881 c. a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones: paylebot "Anselmo" o "Anselmo F.", remolcador "Maldonado", paylebot "Andes" o "Los Andes", "Gabriel", y barca "Sofía", que se encuentran a pique en la desembocadura del Paraná Las Palmas Km. 45.500, Río de la Plata, frente a Belgrano, Canal Norte, Km. 5.400. Río de la Plata, y Playa Honda, respectivamente.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v14 jul.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente V. 3707 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada por el isleño Marcelino Almada en el paraje denominado "El Remanso de las Tortugas", jurisdicción de la Ayudantía de Victoria, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

0 Eslora: 300 metros, manga 1.17 metros y puntal 0.35 metros, popa de espejo, sobre quilla de cedro, construída en madera de cedro de una tabla, con doce curvas de la misma madera, estando dos de ellas rotas. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentar dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v-15 julio.

T. G. DE LA PENITENCIARIA NACIONAL